

ACUSE DE RECIBO DEL PADRE Y ESTUDIANTE

El Código de Conducta Estudiantil está disponible en línea en hernandoschools.org

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido escrito para que los estudiantes y miembros de la familia sepan qué conducta se espera y se prohíbe en la escuela o en actividades escolares. Ayuda a que los padres tengan conocimiento de las reglas de manera que ellos colaboren con apoyo en casa. El no devolver este acuse de recibo no libra al estudiante o padre(s) de la responsabilidad de conocer el contenido de este Código de Conducta Estudiantil.

He leído/visto en línea y acuso recibo de:

Políticas y Procedimientos sobre Intimidación/Acoso/Violencia en Noviazgo Adolescente (Apéndice A)

Espectativas en el Autobus (Apéndice B)

Código de Vestimenta (Apéndice C)

Notificación Anual de los Derechos Educativos y Actos de Privacidad de la Familia (FERPA) (Apéndice C)

Acuerdo de Uso Aceptable de la Red/Internet (Apéndice E)

Optar a No Juramentar a la Bandera (Apéndice F)

Código de Conducta del Estudiante

Firma del padre(s)/encargado(s)

Fecha

Firma del estudiante (escuela media y secundaria)

Fecha

Nombre del estudiante (letra imprenta)/Número estudiantil

Grado

Solicito una copia del Código de Conducta Estudiantil en español

Permiso para fotos/vídeo/trabajo del estudiante:

Las escuelas del distrito de Hernando pueden usar fotos o vídeos en las que su hijo aparezca al igual que su material de proyectos (p.ej. trabajo de arte, material escrito, proyectos de clase, proyectos en computadora). Estas imágenes podrán ser usadas por las escuelas de Hernando en publicaciones como boletines informativos, panfletos y/o exhibiciones en la página web de la escuela o distrito. La publicación de cualquier foto en la que su hijo aparezca no será etiquetada con su nombre o datos personales.

POR FAVOR PONGA SUS INICIALES

_____ Sí, doy permiso a las escuelas del distrito de Hernando a usar fotos/vídeo y/o material de proyectos.

_____ No, no doy permiso a las escuelas del distrito de Hernando a usar fotos/vídeo y/o material de proyectos.

DESPUÉS DE FIRMAR ESTE ACUSE DE RECIBO Y PONER INICIALES EN LA SECCIÓN DE PERMISO DE FOTO/VÍDEO/DE TRABAJO, POR FAVOR DESGLOSE ESTA PÁGINA Y DEVUÉLVALA A LA ESCUELA CON SU HIJO

**DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE HERNANDO
CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL**



**HERNANDO
SCHOOL DISTRICT**

Learn it. Love it. Live it.

2023-2024

John Stratton, Superintendente De Escuelas

Hernando County School District, 919 North Broad Street, Brooksville, FL 34601, (352) 797-7000

UN MENSAJE DEL SUPERINTENDENTE INTERINO



Estimados Padres y Estudiantes;

El Código de Conducta Estudiantil del Distrito Escolar de Hernando ha sido actualizado para el año escolar 2023-24. El Código de Conducta del Estudiante es un marco que describe las reglas escolares y las expectativas para el comportamiento de los estudiantes. Es una parte integral de nuestro compromiso de garantizar que las escuelas sean seguras para los estudiantes, el personal y los padres.

El Código de Conducta Estudiantil pasa por una revisión cuidadosa cada año. Antes de recibir la aprobación de la junta escolar, el distrito escolar invita a las partes interesadas, incluidos los padres, estudiantes, maestros y administradores escolares, a considerar los cambios propuestos y ofrecer recomendaciones. El objetivo es crear un conjunto claro y reflexivo de expectativas y procedimientos como guía para administradores, estudiantes y padres.

No hay atajos cuando se trata de la seguridad escolar, pero el compromiso de priorizar la seguridad del campus es algo que hacemos juntos. Los animo a pasar unos momentos con su estudiante revisando el Código de Conducta Estudiantil 2023-24 y compartir sus propias expectativas de comportamiento en la escuela. Con la cooperación de los estudiantes, el personal y los padres, el Distrito Escolar de Hernando continuará liderando la seguridad escolar y creando resultados académicos exitosos para nuestros estudiantes.

Respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'John Stratton'. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'J' and 'S'.

John Stratton
Superintendente



Misión

El Distrito Escolar del Condado de Hernando colabora con los estudiantes, los padres y otras partes interesadas de la comunidad para preparar eficazmente a todos los estudiantes para una transición exitosa a un mundo diverso y cambiante.

Visión

Inspirar y apoyar la búsqueda de la grandeza individual.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Introducción	I
Nota	II
Cero tolerancias	III
Aviso Anual de No Discriminación	IV
I. Derechos y responsabilidades del estudiante	1-2
II. Autoridad Educativa	3
A. Autoridad de la administración escolar	3
B. Autoridad del profesor/Procedimientos/Autoridad del profesor de sacar a un alumno de la clase	3
C. Autoridad del conductor de autobús/Padres(s)/Encargado(s)	3-4
III. Entrevistas/Investigaciones	4
A. Administración	4
B. Delitos en el centro escolar	4
C. Delitos del centro escolar	4
D. Abuso infantil	5
E. Remoción de un alumno de la escuela	5
IV. Inspecciones	5
A. Inspección de armario/vehículo	5
B. Inspección personal	5
C. Inspección canina	6
D. Teléfonos móviles/Dispositivos de comunicación inalámbricos	6
V. Mala conducta que resultará en disciplina	7
VI. Acciones disciplinarias	8
Cuadro de intervenciones y acciones correctivas	9
Principios Rectores	10
VII. Infracciones con Accines disciplinarias generales y específicas	10-22
VIII. Procedimientos de suspensión fuera de la escuela/Intervenciones y cuadro de acción correctiva	
Diagrama de flujo para estudiantes con discapacidad	22-24
IX. Escuela alternativa/Procedimientos de expulsión	25-28

APÉNDICE A

Política y Procedimientos de la Junta Escolar Anti-Bullying y Acoso	
Políticas y Procedimientos de la Junta Escolar de Antigüedades y Abuso de Adolescentes	29-40

APÉNDICE B

Distrito Escolar del Condado de Hernando Expectativas de Autobuses	41
--	----

APÉNDICE C

Código de vestir	42-43
------------------	-------

APÉNDICE D

Registros de Estudiantes	44-45
--------------------------	-------

APÉNDICE E

Acuerdo de uso aceptable y seguridad de la Red de Estudiantes e Internet	46-48
--	-------

APÉNDICE F

Abandonar el juramento de la lealtad	49
--------------------------------------	----

APÉNDICE G

Actividades Interescolares e Intrascolares Extracurriculares	50
--	----

Introducción

El Distrito Escolar del Condado de Hernando colabora con los padres y otros socios de la comunidad para preparar efectivamente a todos los estudiantes hacia una transición a un mundo diverso y cambiante. Con esta visión en mente, el Distrito Escolar del Condado de Hernando ha desarrollado el Código de Conducta Estudiantil para comunicar claramente las expectativas de comportamiento necesarias para mantener un ambiente de aprendizaje seguro y ordenado.

El Código de Conducta Estudiantil aplica a todos los estudiantes matriculados en el Distrito Escolar del Condado de Hernando.

Los alumnos matriculados en el Distrito Escolar del Condado de Hernando están sujetos a la ley, reglas, regulaciones y normas del Estado de la Florida y del Comité Escolar del Condado de Hernando, Florida cualquier vez que:

1. un estudiante esté en propiedad del comité escolar;
2. un estudiante esté asistiendo a la escuela;
3. un estudiante esté siendo trasladado desde o a la escuela o actividades auspiciadas por la escuela con fondos públicos o de la escuela misma;
4. y un estudiante esté asistiendo o participando en una actividad auspiciada por la escuela.

Todos los estudiantes están sujetos a control y dirección inmediata de los profesores, personal o conductores de autobús a quienes tal responsabilidad les ha sido asignada por el director o nombrado de éste.

**** AVISO A LOS PADRES ****

Si su hijo comete dos o más ofensas con documentación de intervenciones, o cualquier ofensa de Nivel III que resulte en lesión o interrupción del campis o una violacion de Nivel IV, el resultado será una acción administrativa inmediata, remoción de su hijo de la escuela y/o recomendación de expulsión. Por favor remítase a la página 6 del Código de Conducta Estudiantil para ver ofensas específicas que abarcan estos niveles.

Además, cualquier estudiante que haya sido determinado de haber cometido una ofensa repetida de intimidación estará sujeto a la misma acción administrativa. Remítase al Apéndice A.

Los estudiantes serán disciplinados como se describe en el Código de Conducta del Estudiante. Algunos actos pueden justificar investigación y la aplicación de la ley, y puede haber consecuencias adicionales para los actos en violacion de la ley.

Comunicación electrónica y otras formas de comunicación que tomen lugar dentro o fuera de la escuela, con propiedad personal de los alumnos (no de la escuela), y que cause importante perturbación en el local escolar, resultará en acción disciplinaria.

Se debe llevar a cabo una reunión con los padres y la administración de la escuela por cualquier infraccion major antes de que el estudiante regrese a la escuela.



Cero Tolerancia:

Cero tolerancias para crímenes escolares violentos: El Comité Escolar del Distrito de Hernando cree que todo estudiante tiene el derecho a asistir a escuelas que sean seguras y ordenadas y que provean un ambiente que fomente el aprendizaje y altos logros académicos. El Comité Escolar no tolerará la presencia de personas que se envuelvan en actos criminales violentos dentro de la propiedad escolar, transporte escolar o durante actividades escolares.

(F.S 1006.13)

El Comité Escolar ha determinado que los siguientes actos constituyen amenazas a la seguridad escolar:

- Agresión agravada
- Robo armado
- Incendio provocado
- Agresión o agresión agravada a un profesor u otro personal de la escuela
- Falsas alarmas, que incluyen, pero no se limitan a, activar alarmas de fuego
- Homicidio
- Posesión, uso o venta de cualquier dispositivo explosivo
- Posesión, uso o venta de cualquier arma de fuego
- Agresión sexual
- Acoso

**Cualquier estudiante que haya encontrado cometiendo uno de estos delitos enumerados en los Estatutos de la Florida o tiene orden de No Contacto expedida por un juez, será removido de la escuela a la que asiste y transferido a otra escuela en el distrito o deberá ser separado de las víctimas o de los hermanos de las víctimas en la escuela y en el sistema escolar de transporte.*

Infracciones que requieren expulsión o reubicación en un lugar alternativo por un año: Según el estatuto de la Florida 1006.007

- Reporte falso de bomba o explosivo
- Posesión de armas/armas de fuego

Normas de Anti-Intimidación, Acoso y Violencia en el Noviazgo

La política del Distrito Escolar de Hernando es que todo estudiante tenga un ambiente educativo seguro y libre de acoso, intimidación, violencia en noviazgo o abuso de cualquier tipo. Estas normas serán aplicadas en forma consistente con las leyes del distrito escolar, del estado y del país. Cualquier conducta que constituya intimidación, acoso, violencia o abuso aquí definida, es prohibida. Los estudiantes que persistentemente participen en un comportamiento de intimidación comprobado estarán sujetos a una posible expulsión. Vea el Apéndice A.

Aviso anual de No-Discriminación

Declaración de Equidad

Es política del Distrito Escolar del Condado de Hernando, Florida, el no discriminar en base a raza, color, religión, origen nacional, edad, sexo, estado civil, o discapacidad en programas educativos o en prácticas de empleo. Al operar de este modo, el Comité Escolar se adhiere a las provisiones de la Ley Federal y otras leyes aplicables.

Específicamente, la política del Distrito de Hernando establece, “Es política del Comité Escolar del Condado de Hernando el no discriminar ilegalmente o permitir que sus empleados discriminen ilegalmente en base a raza, color, religión, origen nacional, edad, sexo (incluyendo orientación sexual, estatus transgénero o identidad de género), estado civil, discapacidad, embarazo, estado militar, ascendencia or Ley de No Discriminación de Información Genética de 2008 (LNDIG) u otro estado legalmente protegido en sus programas educativos o en prácticas de empleo.” El Distrito también proporciona acceso equitativo a sus instalaciones para los Boy Scouts y otros grupos identificados de jóvenes patrióticos de Título 36, según lo requerido con 34 C.F.R.108.9.

De acuerdo al Código Administrativo de la Florida, estudiantes de minoría de origen nacional o Limitados en el Dominio del Inglés (LEP) no estarán sujetos a ninguna acción disciplinaria por el uso apropiado de otra lengua distinta al inglés. (La falta de habilidades en inglés no será una barrera para la admisión a los programas de educación técnica y profesional ofrecidos en cualquiera de nuestras escuelas, Sun Tech Education Center o programs de educación para adultos).

Para presentar inquietudes, siga los procedimientos de quejas que se encuentran en las Políticas de la Junta Escolar 1122, 3122 y 4122.

Los oficiales de cumplimiento para asuntos relacionados con los empleados son Matthew Goldrick, Director de Recursos Humanos 352-797-7005. El oficial de cumplimiento para asuntos relacionados con los estudiantes son Jill Kolasa, Directora de Servicios Estudiantiles 352-797-7008 y Anna Jensen, Directora de Educación Estudiantil Excepcional.

I. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES:

<u>Participación</u>	
Derechos de Estudiantes	Responsabilidades de los Estudiantes
Los estudiantes tienen derecho a ser informados sobre las reglas de la escuela y de las consecuencias al romper estas reglas.	Los estudiantes tienen la responsabilidad de participar en clases regularmente, llegar a tiempo y adherirse a la política de asistencia y composición.
<u>Acoso</u>	
Derechos de Estudiantes	Responsabilidades de los Estudiantes
Los estudiantes tienen derecho asistir a la escuela libre de acoso, intimidación o ciberacoso sexual.	Los estudiantes tienen la responsabilidad de reportar todos y cada uno de los actos de acoso, intimidación y ciberacoso sexual al personal de la escuela.
<u>Asesoramiento</u>	
Derechos de Estudiantes	Responsabilidades de los Estudiantes
Los estudiantes tienen el derecho de recibir consejería por razones personales, académicas o orientadas a la carrera profesional.	Los estudiantes tienen la responsabilidad de buscar este consejo.
<u>Código de Vestimenta</u>	
Derechos de Estudiantes	Responsabilidades de los Estudiantes
Los estudiantes tienen derecho vestirse cómodamente de una manera apropiada al marco escolar.	Vestirse de un modo no ofensivo a otros que cumpla con las reglas de la escuela, de la clase y de actividades extracurriculares.
<u>Debido Proceso</u>	
Derechos de Estudiantes	Responsabilidades de los Estudiantes
Los estudiantes tienen derecho al debido proceso en todas las acciones disciplinarias.	Los estudiantes tienen la responsabilidad de cooperar con el personal de la escuela en los casos que involucran acciones disciplinarias, de seguir el proceso correctamente y de aceptar las decisiones finales y las consecuencias de sus acciones.
<u>Educación</u>	
Derechos de Estudiantes	Responsabilidades de los Estudiantes
Los estudiantes tienen derecho a recibir una educación.	Los estudiantes tienen la responsabilidad de participar en oportunidades educativas, completar todas las tareas que se esperan de ellos, y completar el trabajo a lo mejor de sus habilidades y esforzarse por el crecimiento académico y su mejor personal.
Los estudiantes tienen el derecho de saber de antemano cómo se determinarán los grados en su clase. Los estudiantes tienen derecho a recibir calificaciones de manera oportuna.	Los estudiantes tienen la responsabilidad de entender el sistema de clasificación y supervisar su propio progreso.
Los estudiantes tienen el derecho de asistir a la escuela en un ambiente de aprendizaje positivo, seguro y limpio, libre de prejuicios, discriminación y amenazas verbales o físicas.	Los estudiantes tienen la responsabilidad de mantener una actitud y acciones que promuevan un ambiente de aprendizaje positivo.
Los estudiantes tienen derecho a tener personal de la escuela que sea receptivo a las necesidades e inquietudes del estudiante.	Los estudiantes tienen la responsabilidad de expresar sus necesidades y preocupaciones de una manera apropiada.
<u>Electrónica</u>	
Derechos de Estudiantes	Responsabilidades de los Estudiantes
Los estudiantes tienen derecho a usar legalmente medios de comunicación con propósitos académicos provistos por las normas del distrito y las leyes del estado.	Los estudiantes tienen la responsabilidad de seguir las normas del distrito en relación a medios de comunicación electrónicos durante horas y funciones escolares.
<u>Libertad de Expresión</u>	
Derechos de Estudiantes	Responsabilidades de los Estudiantes
Los estudiantes tienen derecho a escuchar, examinar y expresar puntos de vista divergentes incluyendo la libertad de expresión oral, escrita y simbólica.	Los estudiantes tienen la responsabilidad de ser considerados y respetuosos de puntos de vista divergentes. Asegurarse de que toda expresión personal no viole los derechos de otros O al personal de la escuela.
<u>Libertad de Expresión (continuado)</u>	
Los estudiantes tienen el derecho de expresar sus puntos de vista a través de la lectura y escritura, pero sin ser obscenos, disruptivos o calumniosos para la escuela, estudiantes empleados.	Los estudiantes tienen la responsabilidad de respetar el derecho de los demás en su expresión de sus puntos de vista, y de hacer esto (y expresar sus propios) de una manera educada
<u>Materiales</u>	
Students' Rights	Students' Responsibilities

Los estudiantes tienen el derecho de recibir libros de texto aprobados por el distrito y usar apropiadamente las instalaciones escolares y la propiedad. Los estudiantes tienen derecho a participar en clubes y organizaciones afiliados a la escuela.	Los estudiantes tienen la responsabilidad de respetar todos los bienes y materiales de la escuela y devolverlos o pagarlos en casos de daños en los momentos apropiados. Los estudiantes tienen la responsabilidad de tomar un interés activo en el club u organización y cumplir con todas las responsabilidades de membresía.
<u>Participación</u>	
Students' Rights	Students' Responsibilities
Los estudiantes tienen el derecho de participar en actividades extracurriculares dependiendo de los requisitos de elegibilidad del estado y del distrito.	Los estudiantes tienen la responsabilidad de cumplir con todas las reglas de la escuela cuando participan en actividades patrocinadas por la escuela dentro o fuera del campus.
Los estudiantes tienen derecho a participar en el gobierno escolar basado en la democracia.	Los estudiantes tienen derecho a participar en el gobierno escolar basado en la democracia.
Los estudiantes tienen el derecho de elegir participar en actividades patrióticas y religiosas	Los estudiantes tienen la responsabilidad de respetar los derechos de otros a participar en actividades religiosas y patrióticas.
Los estudiantes tienen el derecho de reunirse pacíficamente en los terrenos de la escuela.	Los estudiantes tienen la responsabilidad de reunirse de una manera que no perturbe la educación.
<u>Privacidad y Derechos de Propiedad</u>	
Students' Rights	Students' Responsibilities
Los estudiantes tienen derecho a gozar de un grado razonable de privacidad personal.	Los estudiantes tienen la responsabilidad de entender que la privacidad no está garantizada con respecto al uso de Internet y dispositivos electrónicos.
Los estudiantes tienen derecho a que se respeten los bienes personales, a menos que el personal de la escuela tenga razones para creer que un estudiante está en posesión de materiales prohibidos de acuerdo a las reglas de la escuela y del estado.	Los estudiantes tienen la responsabilidad de respetar las posesiones privadas de otros y mantener los artículos prohibidos fuera de la escuela y actividades relacionadas con la escuela.
<u>Reglas y Reglamentos Escolares</u>	
Students' Rights	Students' Responsibilities
Los estudiantes tienen el derecho de ser informados de las reglas y regulaciones de la escuela y las consecuencias de romperlas.	Los estudiantes tienen la responsabilidad de conocer y seguir las reglas de la escuela y aceptar las consecuencias de sus acciones al infringir las reglas.
Los estudiantes tienen el derecho de ser tratados de una manera justa y equitativa de los empleados de la escuela y tienen reglas de la escuela que se hacen cumplir de manera consistente y justa.	Los estudiantes tienen la responsabilidad de tratar a los empleados de la escuela de una manera justa y equitativa, y también de tratar los terrenos de la escuela de una manera respetuosa.
<u>Registros del estudiante</u>	
Students' Rights	Students' Responsibilities
Los estudiantes tienen derecho a tener acceso a sus propios expedientes del estudiante.	Los estudiantes tienen la responsabilidad de proporcionar a la escuela su propia información relevante para tomar decisiones educativas

Esta lista pretende ser una ilustración general de algunos derechos y responsabilidades reconocidos por la ley y no crea o amplía ningún derecho o responsabilidad más allá de los específicamente proporcionados por la ley Estatal o Federal o la póliza de la Junta Escolar.

II. AUTORIDAD EDUCATIVA

A. Autoridad de la Administración Escolar

La administración educativa tendrá la autoridad y control sobre todos los alumnos de la escuela durante una actividad escolar y durante el tiempo que ellos estén en el autobús escolar. La administración de la escuela tiene la autoridad de dirigir a los estudiantes y de imponer requisitos razonables consistentes con el Código de Conducta Estudiantil. (F.S 1006.09)

Comunicación electrónica que toma lugar fuera del recinto escolar con propiedad personal del estudiante (no propiedad de la escuela) y que causa interrupción significativa en la escuela puede resultar en acción disciplinaria.

B. Autoridad/Procedimientos del Profesor

De acuerdo a la sección 1003.32 de los Estatutos de la Florida, [http://www.leg.state.fl.us/Statutes/index.cfm? App mode=display_Statutes&URL=1000-1099/1003/Sections/1003.32.html](http://www.leg.state.fl.us/Statutes/index.cfm?App_mode=display_Statutes&URL=1000-1099/1003/Sections/1003.32.html), profesores y otro personal de instrucción tendrán la autoridad de tomar acciones para manejar el comportamiento del estudiante y garantizar la seguridad de todos los alumnos en sus clases, escuela y su oportunidad de aprender en una clase disciplinada y ordenada:

El director hará las provisiones para remover de clase a alumnos cuya continua presencia sea intolerable,

1. El Comité de Revisión de Ubicación consiste de tres (3) profesores representantes [uno (1) seleccionado por la facultad de la escuela y uno (1) seleccionado por el profesor que removió al estudiante] y un (1) profesor nombrado por el director. El director debe notificar a cada profesor de la escuela acerca de la disponibilidad, procedimientos y criterios del Comité de Revisión de Ubicación.
2. Si no hay profesores voluntarios que participen en el Comité de Revisión de Ubicación, entonces la Asociación de Profesores de Clase de Hernando nombrará a miembros que sirvan en ese comité de la escuela.
3. El profesor que no desea que el estudiante sea readmitido a clase ni el director servirán en el Comité de Revisión de Ubicación. El profesor y el director podrán hablar frente al comité. Ninguno de los dos estará presente cuando los miembros del comité deliberen para alcanzar una decisión.
4. El profesor y el Comité de Revisión de Ubicación deben proveer decisiones dentro de cinco (5) días laborables desde la remoción del alumno de la clase.
5. Si la decisión del Comité de Revisión de Ubicación es contraria a la decisión del profesor de no dar consentimiento al retorno del alumno separado de la clase, el profesor podrá apelar a la decisión del comité con el superintendente de las escuelas.

C. Autoridad del Conductor de Autobús

El conductor tendrá el control de los estudiantes cuando estén en el autobús. El conductor *no tendrá autoridad* cuando los estudiantes estén esperando en la parada de autobús, o cuando estén en camino a la parada de autobús excepto cuando el autobús está en la parada y los alumnos están subiendo o bajando del vehículo. Si el alumno está fuera de control en el autobús, el conductor deberá contactarse con los agentes del orden público o el Departamento de Transporte. (F.S. 1006.10)

El padre(s)/encargado(s):

1. Se asegurará de que sus estudiantes sólo viajen en el autobús asignado a subir y bajar solamente en las paradas asignadas, a excepción de cuando el distrito haya aprobado otros arreglos u otro autobús.
2. Se asegurará de que su hijo(a) siga el Código de Conducta Estudiantil adoptado mientras esté en la parada de autobús y proveerá la supervisión necesaria mientras no haya llegado el bus.
3. Proveerá asistencia si es necesaria a estudiantes con discapacidad para ayudarlos a subir y bajar del autobús en su parada, como es requerido en su Plan Individualizado de Educación.
4. Reunirse con sus alumnos de grados PK-2 en la puerta del autobús para todas las escuelas primarias y de grados K-8, ó tener un adulto ó hermano/a mayor designado en la tarjeta de registro del niño(a) para estar presente en la parada del autobús. Si la persona designada es un hermano/a mayor, entonces el padre(s)/encargado(s) deberá enviar una carta certificada por un notario autorizando esta acción. Se requiere supervisión del padre para alumnos PK-5 en las paradas de área (p.ej. escuelas especializadas “magnet”).

III. ENTREVISTAS/INVESTIGACIONES**A. Administrativas**

La administración, que puede incluir al Agente de Recursos Escolar/Guardián, tiene el derecho y la obligación de interrogar a estudiantes que sean sujetos y/o testigos potenciales de posibles violaciones del Código de Conducta Estudiantil sin notificar al padre(s)/encargado(s). La identificación de los testigos será protegida en el más alto grado posible.

B. Ofensas Criminales Dentro de la Escuela

La administración de la escuela tiene el derecho de solicitar ayuda de los agentes del orden público para investigar crímenes o crímenes alegados cometidos en la escuela, en el autobús escolar o en una actividad organizada por la escuela. Si la administración solicita ayuda, un agente del orden público podrá conducir una investigación general e interrogar a estudiantes (testigos y sospechosos) en el curso del día. La administración estará presente durante las interrogaciones. Si la investigación determina que un alumno en particular es sospechoso, entonces se le notificará al padre(s)/encargado(s) sobre esto.

C. Ofensas Criminales Fuera de las Escuelas

El administrador de la escuela hará todo esfuerzo por contactarse con el padre(s)/encargado(s) del estudiante antes de permitir que los agentes del orden público interroguen al alumno cuando éste sea sospechoso de una ofensa criminal fuera de la propiedad escolar. Una vez que se contacte al padre(s)/encargado(s), se le(s) informará que los agentes del orden público interrogarán al alumno y se le(s) dará un tiempo razonable para presentarse antes de que al alumno se le haga el interrogatorio. La administración estará presente durante la investigación si es que no se ha podido contactar al padre(s)/encargado(s). Al nivel de escuela secundaria, el alumno tiene el derecho de pedir que la administración no esté presente durante el interrogatorio.

Cuando a un estudiante se le hace preguntas como víctima o testigo en un caso criminal que ha ocurrido fuera del campo escolar, el padre(s)/encargado(s) debe ser notificado antes de permitir que se le haga preguntas al estudiante. Los intentos deben ser documentados y si no se puede contactar al padre(s)/encargado(s), la administración estará presente durante la investigación.

D. Abuso Infantil

Si se sospecha que un alumno es víctima en una investigación por abuso infantil, la administración no se contactará con el padre(s)/encargado(s). Ésta es responsabilidad única del investigador del Departamento de Niños y Familia (DCF). De acuerdo a los estatutos de la Florida, la administración de la escuela o su designado estarán presente si el alumno así lo solicita y es aprobado por el DCF/oficial del orden público que conduce la entrevista.

E. Remoción de un Estudiante de la Escuela

Un estudiante tiene ciertos derechos cuando un oficial de la corte (Aplicador/investigador de ley, Asistente Social del Departamento de Niños y Familias) desea retirar al alumno del local escolar.

1. Un estudiante puede ser removido del campus por la policía bajo las siguientes circunstancias:
 - a. Con consentimiento del padre/guardian
 - b. Para garantizar el cumplimiento de una citación que requiera que el estudiante comparezca en un procedimiento judicial.
 - c. En respuesta a una orden judicial que autoriza la detención del estudiante;
 - d. Cuando el estudiante está sujeto a arresto criminal por causa probable.

La administración de la escuela debe verificar la hora de la remoción y que el Oficial de Recursos Escolares haya informado a los padres/tutores.

2. Cuando un Policía oficial/investigador del DCF informa a la administración que el menor necesita ser removido según los Estatutos de la Florida, se le permitirá al oficial así hacerlo. El oficial/investigador del DCF será responsable de notificar al padre(s)/encargado(s). El oficial/investigador del DCF deberá seguir los procedimientos de salida establecidos. La Administración de la escuela debe documentar el momento de la remoción.

IV. REGISTROS

A. Registro de Armario/Vehículo

La administración retiene el control de los armarios, espacio de almacenamiento y espacio de escritorio prestados a los estudiantes y tiene la autoridad de regular la admisión y el estacionamiento de todo vehículo en el área escolar. La administración tiene el deber y la autoridad de inspeccionar y registrar los armarios, los escritorios o los vehículos de los estudiantes si hay sospecha razonable de que hay artículos prohibidos o ilegales allí contenidos.

B. Registro Personal

Tanto los estudiantes como sus posesiones personales pueden ser examinados por la administración con o sin permiso de ellos, si la administración tiene sospecha razonable de que la seguridad y bienestar del estudiante o de otras personas en la escuela están en peligro o si se sospecha que el estudiante está en posesión de artículos prohibidos. Si la administración encuentra artículos ilegales, éstos serán entregados al cuerpo policial para una investigación. Si el estudiante se niega o los padres se oponen a que el estudiante sea registrado, esto puede resultar en un Nivel III por insubordinación grave.

Proyecto de ley 1537 de la Cámara de Representantes: *Cualquier registro de las pertenencias personales de un estudiante, incluido un bolso, mochila o mochila, debe realizarse discretamente para mantener la privacidad de los artículos personales del estudiante dentro de dichas pertenencias. Los artículos personales que no estén prohibidos en los terrenos de la escuela deben devolverse inmediatamente a las pertenencias personales del estudiante.*

C. Registro Canino

El director o su designado pueden solicitar una búsqueda canina a través del Director de Escuelas Seguras.

Se permiten perros entrenados para detectar olfato en los terrenos de la escuela para prevenir drogas y armas en la escuela. Son un elemento de las medidas de seguridad destinadas a proporcionar a los estudiantes una escuela segura y saludable en la que aprender. Se puede pasear a un perro entrenado para rastrear el olfato alrededor de los casilleros de la escuela, los terrenos de la escuela o los vehículos en el estacionamiento de la escuela sin violar los derechos constitucionales de los estudiantes, siempre que los estudiantes mismos no sean detenidos (sin sospecha razonable) mientras el perro está olfateando.

Por ejemplo, se permite pasear a un perro entrenado para detectar olfato alrededor del automóvil de un estudiante en el estacionamiento de la escuela mientras el estudiante está en clase; sin embargo, no está permitido detener al mismo estudiante en el estacionamiento de la escuela, sin una sospecha razonable, mientras un perro entrenado para rastrear y rastrear camina alrededor del automóvil del estudiante. Una alerta de un perro entrenado para detectar la presencia de drogas o armas en un lugar en particular proporciona a los funcionarios de la escuela una sospecha razonable y a los oficiales de policía una causa probable para realizar una búsqueda del lugar al que el perro alertó.

Los vehículos que los estudiantes traen a la escuela están sujetos a los mismos criterios de inspección que las pertenencias personales de los estudiantes. Si el estudiante, padre, tutor o propietario del vehículo rechaza una solicitud para registrar un vehículo en las instalaciones de la escuela, la administración tiene el derecho de cancelar el privilegio del estudiante de traer un vehículo de motor a las instalaciones de la escuela.

D. Teléfonos Móviles/Dispositivos de Comunicación Inalámbrica (DCI)

La administración puede examinar un teléfono móvil u otro dispositivo de comunicación inalámbrico si tiene sospecha razonable de que dicho dispositivo ha sido usado en violación del Código de Conducta Estudiantil.

V. MALA CONDUCTA QUE RESULTARÁ EN DISCIPLINA

Nivel I	Nivel II
<p><u>CÓDIGO OFENSA</u></p> <p>DS Violación del código de vestimenta HP Pelea amistosa NS No presentarse a detención PI Posesión de artículos inadecuados FR Falla al no reportar una violación del código de conducta SE Venta/comercio de artículos TR Tardanzas UF Exceso de familiaridad VV Violaciones con Vehículos Motorizados</p>	<p><u>CÓDIGO OFENSA</u></p> <p>BV Violaciones en el autobús CD Comportamiento irrespetuoso/ interrupción de clase CF Teléfono móvil/dispositivos de comunicación inalámbricos (WCDs) CH Hacer trampa/plagio CI Insubordinación en el salón de clases FL Información falsa MD Mal uso de teléfono móvil/dispositivos de comunicación inalámbricos (WCDs) MV Violación de medicamento IM Infracciones intermedias PR Obscenidad general SR Faltar a clase/área no autorizada/entrar sin permiso al plantel escolar TA Burla TBC* Posesión/venta/uso/distribución de tabaco Vapor TH Robo por menos de \$750.00 TRS* Entrar sin permiso al plantel escolar TV Violación en un examen VI Vandalismo por menos de \$1,000.00 VP Altercado verbal/físico</p>
Nivel III	Nivel IV
<p><u>CÓDIGO OFENSA</u></p> <p>◆ALC* Venta/distribución, posesión y uso de alcohol BRK* Forzar y entrar/robo ◆BUL* Intimidación DRU* Posesión/uso de drogas ◆FA Acusaciones falsas ◆FIT* Pelea/contacto físico (lesión, que requiere restricción) ◆GI Insubordinación grave ◆HAR* Acoso/violencia de noviazgo adolescente ◆HAZ* Novatada IF Interferencia con personal escolar OB* Obscenidad dirigida al personal ◆OMC* Otras mayores (incluyen actividades de pandilla, novatada) PC Contacto físico, golpear, patear, rascarse, morder, escupir ◆PHA* Ataque físico (Agresión Simple) PV Provocando una pelea ◆STL* Robo grandioso – de más de \$750.00 ◆SXA* Agresión sexual ◆SXH* Acoso sexual ◆SXO* Ofensas sexuales TI* Extorsión/coompulsión/chantaj ◆TRE* Amenazas/intimidación VAN* Delito de travesura criminal-vandalismo – de más de \$1,000.00 WI Posesión/uso o despliegue de un objeto UBL Intimidación sin fundamento UHR Acoso sin fundamento USA Agresión sexual sin fundamento</p>	<p><i>Una ofensa de Nivel IV resultara en una expulsión. Todos los códigos de nivel IV se informan y remiten a las autoridades.</i></p> <p><u>CÓDIGO OFENSA</u></p> <p>◆ARS* Incendio provocado ◆BAT* Agresión agrevida ◆DOC* Perturbación mayor en el recinto escolar (p.ej. amenaza de bomba, falsa alarma de fuego) ◆DRD* Venta/distribución de drogas ◆HOM* Homicidio ◆KID* Rapto ◆ROB* Robo (usando la fuerza para tomar algo) ◆SXB* Agresión sexual ◆WPO* Posesión Armas de fuego USB Agresión sexual fundamental</p>

*SESIR/Delito reportable al Estado. Dos (2) o más infracciones de Nivel III con documentación de intervenciones o cualquier infracción de Nivel III que resulte en lesiones o interrupción del campus, pueden resultar en una recomendación de expulsión. Todos los de Nivel IV serán remitidos para preexpulsión.

◆F.S.1006.07 – Requiere recursos de derivación de salud mental para conductas violentas y disruptivas.

**Múltiples disciplinas en cualquier nivel resultarán en la acción disciplinaria del siguiente nivel.

***La administración tiene la última palabra sobre la acción disciplinaria para cada disciplina.

ARTÍCULOS PROHIBIDOS EN LA ESCUELA: Los siguientes son ejemplos de artículos que están prohibidos de acuerdo al Estatuto de la Florida 790.001 y que resultarán en un año de expulsión y/o ubicación en una escuela alternativa: revólver, cuchillo, navaja cortacajas, hoja de afeitar, gas lacrimógeno, arma o dispositivo electrónico o arma química.

VI. ACCIONES DISCIPLINARIAS

CÓDIGO	ACCIÓN	LEVEL
AC	Conferencia con el administrador	1
AD	Detención Administrativa	1, 2
AH	Horas después de la escuela	2
AL	Escuela alternativa-armas, drogas, daños físicos grave	Múltiples 3, 4
AM	Control de enojo	2, 3
AS	Escuela alternativa- todas las otras ofensas	4
AW	Advertencia administrativa	1
BA	Cambiar el asiento asignado (autobus)	1
BC	Contrato de conducta	1
BS	Suspensión del autobús	2
BW	Advertencia en el autobús	1
CM	Llegada salida/tutoría (Plan de Comportamiento/Expectativa)	1, 2
CR	Referencia para asesoramiento	1,2,3
CS	Cambiar el horario del estudiante	1
EE	Referencia al comité de personal para posible instrucción en el hogar por 45 días	3, 4
GC	Consejería en grupo	2
HC	Comunicación hogar/escuela diariamente ó semanalmente	1
IS	Suspensión en la escuela	1, 2, 3
LA	Carta de disculpa	1
LD	Detención durante el almuerzo	1, 2
LE	Pérdida de elegibilidad para actividades extracurriculares	2,3
LP	Pérdida de privilegios	1, 2
MH	Referencia de salud mental	3,4
OA	Referencia a una agencia fuera de la escuela	1,2,3,4
OS	Suspensión fuera de la escuela	3, 4 & Múltiple 2*
PC	Conferencia con el padre/madre	1,2,3,4
PM	Asignación de un compañero ó un adulto mentor	1
R	Restricción física Intervención para Prevenir una Crisis (CPI)	3, 4
RE	Restitución	2, 3,4
SA	Programa de abuso de sustanciasActividades de justicia restaurativa	2,3
SR	Referencia del Oficial de Recursos	1, 2, 3, 4
SS	Escuela sabatina	1, 2, 3
ST	Grupo de Bullying/Acoso	3
TB	Clase de Tabaco con consentimiento de los padres	2, 3
TC	Conferencia con el profesor	1
TD	Detención del maestro	1
TG	Participar en el grupo de habilidades específicas	2
TO	Removición del aula	1, 2
WD	Detalle de trabajo	2, 3
WR	Reflexión escrita	1

***OSS está también especificada para infracciones particulares de Nivel I y Nivel II, vea la sección VIII.**

Un sistema de apoyos de varios niveles (MTSS) se refiere al marco que incluye todas las estrategias de instrucción, intervenciones y apoyos que se utilizan para ayudar a todos los estudiantes a alcanzar el éxito.

INTERVENCIONES

Las intervenciones podrán incluir, pero no estarán limitadas a, las siguientes estrategias

<u>NIVEL I</u>	<u>NIVELES II & III</u>	<u>NIVEL IV</u>
<ul style="list-style-type: none"> • Remisión a MTSS / Respuesta al equipo de intervención • Proceso de resolución de problemas de cuatro pasos • Incentivos positivos mensuales / trimestrales • Asambleas de clase para revisar las expectativas de comportamiento • Intervenciones / apoyos en el aula • Expectativas de comportamiento de la escuela / clase publicadas • Conferencia con estudiante y administrador • Volver a enseñar las expectativas de la escuela y el aula • Referencia a un Trabajador Social 	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con estudiante, consejero y / o administrador • Comunicación diaria o semanal de la escuela desde casa • Evaluación de comportamiento funcional, plan de intervención de comportamiento positivo • Conferencia de padres con el maestro y/o administrador • Taller para padres • Mediación entre compañeros • Participar en un grupo de habilidades específicas • Llegada / Salida • Remisión a una agencia comunitaria • Volver a enseñar las expectativas de comportamiento • Aumentar la frecuencia de los incentivos • Referencia a un Trabajador Social 	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de comportamiento funcional, plan de intervención de Comportamiento positivo • Volver a enseñar las expectativas de comportamiento • Revisar las expectativas del aula • Remisión para apoyos de salud mental • Registro de entrada/salida (BIP) • Grupo de habilidades específicas • Asesoramiento individual • Servicios Integrales • Remisión a una agencia comunitaria • Referencia a un Trabajador Social

RESUMEN DE NIVELES DE ACCIÓN DISCIPLINARIA

Se deben seleccionar intervenciones y acciones correctivas que tendrán un impacto positivo en la conducta del alumno y que, en lo posible, minimice el tiempo fuera de la instrucción de clase. Se diseñarán acciones correctivas por consistencia y para proteger el ambiente educativo de todos los estudiantes.

<u>NIVEL I</u>	<u>NIVELES II & III</u>	<u>NIVEL IV</u>
<ul style="list-style-type: none"> • Volver a enseñar expectativa(s) • Conferencia con el profesor • Conferencia con el director • Referencia a consejería • Conferencia con escuela y padres • Referencia a agencia de comunidad • Ajuste al horario del estudiante • Asignación de par o mentor adulto • Reflexión escrita • Comunicación diaria o semanal entre la casa y escuela • Carta de disculpa • Detención en el almuerzo • Advertencia administrativa • Pérdida de privilegio • Cambio de asiento asignado (bus) • Asignación de trabajo • Detención con el profesor 	<ul style="list-style-type: none"> • Detención (administrativa) • Tiempo fuera • Asignación de trabajo • Escuela fuera de horas • Suspensión dentro de la escuela • Suspensión fuera de la escuela • Escuela de los sábados • Detención en el almuerzo • Pérdida de elegibilidad para actividades extracurriculares • Pérdida de privilegios • Participar en grupo de habilidades de enfoque • Reportarse a la entrada/salida – Plan de Educación de Comportamiento • Orientación de grupo • Restitución • Referencia a un Trabajador Social 	<p>Habrà una audiencia de pre-expulsión</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión fuera de la escuela • Expulsión-Ubicación alternativa • Referencia a un Trabajador Social <p>Una audiencia de pre-expulsión para revisar los r�cords del alumno con un administrador, otro personal escolar adecuado, el estudiante y el padre/tutor legal. Las consecuencias por la infracci�n ser�n determinadas durante la audiencia o inmediatamente despu�s de ella.</p>

DIAGRAMA DE FLUJO DE DISCIPLINA PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Principios Rectores

El éxito del estudiante no está impedido por raza, color, sexo, edad, nacionalidad, creencias políticas, discapacidad, orientación sexual, antecedentes sociales y familiares. Cuando ocurre una mala conducta, los maestros, el personal de apoyo y la ayuda de los padres trabajan juntos para identificar los factores de riesgo que contribuyen a la mala conducta de los estudiantes. Mediante el uso de instrucción directa y refuerzo positivo, se pueden lograr comportamientos de reemplazo. El éxito de los estudiantes depende de la colaboración entre el personal, los estudiantes, padres y las partes interesadas de la comunidad. Con el fin de eliminar las tasas dispares de disciplina y suspensiones, cada escuela implementará un Plan de Apoyo e Intervención de Conducta Positiva a nivel escolar que proporciona intervenciones y un sistema escalonado de apoyos para promover medidas preventivas que involucren a los estudiantes y las familias como parte del proceso.

VII. INFRACCIONES CON ACCIONES DISCIPLINARIAS GENERALES Y ESPECÍFICAS COMO SE INDICA:

El Distrito Escolar del Condado de Hernando espera que los alumnos se conduzcan como corresponde a sus niveles de desarrollo, madurez y capacidad demostrada con una consideración apropiada de los derechos y bienestar de otros estudiantes y personal de la escuela, del propósito educativo subyacente en todas las actividades escolares y del cuidado de las instalaciones y equipo de la escuela. Se espera que los estudiantes cumplan con las reglas establecidas, sigan instrucciones y respondan respetuosamente a aquellos en autoridad. Además, se debe reconocer y elogiar a los estudiantes que demuestran buena conducta, autodisciplina, buen civismo y éxito académico.

A. Nivel I

[DS] VIOLACIÓN DEL CÓDIGO DE VESTIMENTA: (El Apéndice C describe las expectativas de este código.) Cualquier estudiante que viole las normas del código de vestimenta, tal como llevar ropa que exponga la prenda interior o partes del cuerpo en forma indecente o vulgar o que perturbe el ambiente ordenado de aprendizaje.

1. **Primera ofensa** – Se le dará al estudiante una advertencia verbal y el director o su designado llamará al padre o tutor para que traiga una muda de ropa.
2. **Segunda ofensa** – El estudiante no es elegible de participar en ninguna actividad extracurricular por un periodo que no exceda los cinco (5) días, puede perder un privilegio y el director o su designado se reunirá con el padre o tutor del estudiante y le pedirá que traiga una muda de ropa.
3. **Tercera o subsiguiente ofensa** – El estudiante recibirá una suspensión dentro de la escuela de acuerdo al reglamento s.1003.01(5) por un periodo que no exceda los tres (3) días, el alumno no es elegible de participar en ninguna actividad extracurricular por un periodo que no exceda los treinta (30) días, puede perder privilegios adicionales y el director o su designado llamará al padre o tutor del estudiante para que traiga una muda de ropa, le enviará una carta escrita en referencia a la suspensión dentro de la escuela y a la inelegibilidad de participar en actividades extracurriculares. (Section 1006.07, Estatutos de la Florida)

[HP] PELEA AMISTOSA: Saltar por encima, forcejear, abofetear la cabeza, etc.

Nota: El bajar los pantalones de otro estudiante puede ser considerado como “pelea amistosa” o “acoso” dependiendo de la situación, de los alumnos presentes y del lugar del incidente. Peleas amistosas que resulten en daño accidental pueden convertirse en una suspensión fuera de la escuela.

[NS] NO PRESENTARSE A DETENCIÓN.

[PI] **POSESIÓN DE ARTÍCULOS INADECUADOS (No aprobado):** Cualquier artículo que pueda causar distracción en el campus o que pueda causar daño. Tales como juguetes y otros Artículos prohibidos. Se pueden aplicar consecuencias de Nivel II si corresponde.

[FR] **FALLA AL NO REPORTAR:** Cualquier estudiante que con conocimiento falle al no reportar cualquier violación seria del Código de Conducta Estudiantil. Retener información intencionalmente válida de un empleado de HCSD, personal contratado, voluntario o adulto autorizado

[SE] **VENTA/COMPRA/COMERCIO DE ARTÍCULOS.**

[TR] **TARDANZAS:** Tardanza a clase se define como que el estudiante no está en el salón de clases cuando suena la campana de tardanza o comienza la clase. De una (1) a cinco (5) violaciones son ofensas de Nivel I. Las escuelas asignarán de consecuencias por la tardanza del 6 al 10 que puede resultar en la asignación de Suspensión dentro de la escuela (ISS) o Suspensión fuera de la escuela (OSS).

El retraso injustificado de la clase por diez (10) o mas minutos se considerará faltar a clase (SR), una ofensa de Nivel 2 en el Código de Conducta Estudiantil y resultará en ISS (suspensión escolar).

[UF] **EXCESO DE FAMILIARIDAD:** Despliegue público e inapropiado de afecto marcado por contacto físico aceptado. Incluye, pero no se limita a abrazos, besos, etc.

[VV] **VIOLACIONES CON VEHÍCULOS MOTORIZADOS:** Operación inadecuada o insegura de cualquier medio de transporte en la escuela por un estudiante, incluyendo incumplimiento de las reglas de estacionamiento de la escuela.

1. **Primera ofensa** - Nivel I ó revocación del permiso de estacionamiento
2. **Ofensa repetida** - Denegación de privilegios de estacionamiento y de manejo

B. Nivel II

[BV] **VIOLACIONES EN EL AUTOBÚS:** Falla para adherirse a los reglamentos de seguridad del autobús. Esto puede incluir, pero no limitar a cambiar asientos mientras el autobús esta en marcha, subiéndose ó bajándose del autobús en la parada equivocada, tener cualquier parte(s) de su cuerpo fuera de la ventana, o cualquier otro comportamiento considerado peligroso por el motorista, administrador de la escuela, o su designado. Las referencias múltiples de Nivel II pueden resultar en consecuencias de Nivel III.

[CD] **COMPORTAMIENTO IRRESPECTUOSO/INTERRUPCIÓN DE CLASE:** **Incluir lenguaje inapropiado aislado.** Cualquier acción que interrumpa la instrucción en el salón de clases puede incluir lenguaje inapropiado aislado. Los ejemplos incluyen, entre otros, levantarse de los asientos, distraer a otros estudiantes, arrebatos verbales repetidos, etc.

[CF] **DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA/TELÉFONO CELULAR (WCD):** Denominado “dispositivo” incluye, entre otros, una computadora portátil, una tableta, un netbook, una computadora portátil, un lector electrónico, un iPod touch, un reloj inteligente y un rastreador GPS de propiedad privada o escolar. con capacidad de grabación y/o transmisión, y/o teléfono inteligente. Proyecto de Ley 379 de la Cámara de Representantes Un estudiante no puede usar un dispositivo de comunicación inalámbrico (WCD) durante el tiempo de instrucción, excepto cuando se usa únicamente con fines educativos según las indicaciones de su maestro. Un maestro puede retener el WCD de un estudiante durante el tiempo de instrucción. Cada miembro del personal tiene la autoridad de establecer un procedimiento para la recolección de dispositivos con el fin de mejorar el ambiente de aprendizaje. Cuando no se da permiso, dichos dispositivos deben apagarse y guardarse durante el día escolar o en el autobús. Los relojes inteligentes pueden estar en la muñeca a la vista, pero no deben utilizarse para grabar o transmitir sin permiso. El estudiante es totalmente responsable, en todo momento, del dispositivo de propiedad personal que trae a la

escuela. El Distrito NO es responsable de ninguna pérdida, daño o robo de un dispositivo de propiedad personal. Como tal, los estudiantes no deben compartir dispositivos. El uso del dispositivo está limitado exclusivamente a las escuelas que participan en el programa Traiga su propio dispositivo (BYOD). Los dispositivos deben estar apagados y no deben estar visibles en las escuelas que no participan en el programa BYOD.

Los dispositivos solo se pueden usar en ciertas áreas aprobadas de la escuela. Los estudiantes no pueden usar dispositivos en partes de la escuela designadas como Zonas No Tecnológicas ni en ninguna otra área donde no se permitan dispositivos.

Los audífonos/auriculares/dispositivos solo se permitirán en laboratorios o entornos de tipo laboratorio en el campus escolar con la aprobación de la administración o el maestro del salón de clases.

Negarse a entregar un dispositivo, incluida la tarjeta SIM y la batería de un teléfono celular, cuando se le indique, se considera insubordinación grave.

Primera infracción: el personal de la escuela puede usar su discreción para indicarle al estudiante que apague el dispositivo y lo guarde. Esta discreción se permite con el fin de limitar las interrupciones del tiempo de instrucción en el aula. La administración debe instruir a los maestros sobre cómo notificarles por primera vez. Los maestros deben seguir los procedimientos establecidos por la administración.

Segunda infracción: el personal de la escuela confiscará el dispositivo, lo etiquetará y lo entregará a la administración. Se llevará a cabo una conferencia entre el estudiante y un administrador. Se realizará notificación/contacto con los padres. El dispositivo será devuelto al estudiante al final del día. Una segunda infracción por uso de teléfono celular resultará en una acción disciplinaria de nivel II.

Tercera infracción: el personal de la escuela confiscará el dispositivo, lo etiquetará y lo entregará a la administración. Se debe escribir una remisión disciplinaria y también debe incluir “insubordinación grave” [GI] como una infracción adicional al código [CF]. Se debe realizar una conferencia con los padres para devolver el dispositivo y discutir incidentes futuros que puedan llevar a la prohibición del dispositivo.

Cualquier infracción adicional resultará en la confiscación del dispositivo y se prohibirá al estudiante llevar un dispositivo durante el día escolar. Se debe realizar una conferencia con los padres y devolver el dispositivo a los padres.

AVISO:

- **Está prohibido tomar fotografías del personal de la escuela o de los estudiantes sin su permiso. Los WCD no se pueden utilizar con fines ilegales, ni para transmitir, recuperar o almacenar comunicaciones de naturaleza obscena, discriminatoria, acosadora o para cualquier otro propósito que vaya en contra de la política de la junta escolar.**
- **Tomar, transferir o compartir de otro modo imágenes o fotografías desnudas, obscenas, pornográficas o ilegales, ya sea mediante transferencia electrónica de datos o de otra manera (comúnmente llamados mensajes de texto, sexting, correo electrónico, correo de imágenes, etc.) puede constituir un delito bajo la ley estatal y/o federal. Cualquier persona que tome, transfiera o comparta de otro modo imágenes o fotografías de desnudos, obscenas, pornográficas o de otro modo ilegales será denunciada a las autoridades policiales y/u otras agencias estatales o federales apropiadas, lo que puede resultar en arresto y procesamiento.**
- **El uso de dispositivos para grabar una pelea resultará en un código de acción disciplinaria de MD/OMC.**

[CH] **TRAMPA/PLAGIO/FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:** Influnciar con engaño, fraude, deshonestidad/robar y hacer pasar ideas y palabras de otros como las de uno sin acreditar la fuente. Se incluye, pero no se limita a:

1. Usar o consultar cualquier material o aparatos electrónicos personales/dispositivos de comunicación inalámbricos no autorizados por el profesor durante una prueba.
2. Acceder ilegalmente a pruebas o claves de respuestas a través de medios físicos o electrónicos.
3. Dar o recibir preguntas, respuestas o trabajo a o de otro estudiante.
4. Incorporar las palabras, oraciones, párrafos, o parte de las escrituras de otra persona.
 - a. Primera ofensa: Crédito cero (0) o reducido en la asignación
 - b. Ofensas repetidas: Cero (0), suspensión dentro de la escuela.

[CI] INSUBORDINACIÓN EN EL SALÓN DE CLASES: Negarse a completar o participar en la clase, interrumpiendo el ambiente de aprendizaje.

[FL] INFORMACIÓN FALSA: Reportar información falsa o engañosa con indiferencia imprudente que pueda interrumpir el proceso ordenado de la escuela o que calumnie o difame a otros.

NOTA: Cualquier caso en el que un estudiante haga acusaciones falsas intencionalmente que comprometan la reputación profesional, empleo o certificación del personal escolar es una ofensa de Nivel III.

[IM] OFENSAS INTERMEDIAS: Cualquier delito intermedio incluido, pero no limitado a, insultos racialmente cargados, comentarios o gestos de connotación sexual, manipulación de alimentos / bebidas, alterar las instalaciones escolares causando interrupciones sin causar daños, etc. Si ocurren daños monetarios, consulte vandalismo u otro código apropiado.

[MD] MAL USO DE TODOS LOS DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA (WCDs) O SERVICIOS EN LÍNEA: Medios de comunicación electrónicos no serán usados para propósitos ilegales que incluyen transmitir, obtener o salvar cualquier comunicación de naturaleza obscena, discriminatoria o de acoso, de deshonestidad académica o para cualquier otro propósito que esté en contra de las normas del distrito escolar (en otras palabras, acceder a la conexión inalámbrica del distrito o a una página protegida con contraseña). Además, ningún estudiante usará medios electrónicos para intentar acceder a datos restringidos. Ver (Apéndice E) para el Acuerdo de Uso Aceptable.

El uso prohibido de un dispositivo incluye, pero no está limitado a tomar fotos, grabar video/ audio, recibir o enviar mensajes de texto, “sextear,” o distribuir mala conducta en la escuela. Estas violaciones pueden ser consideradas como ofensas de Nivel III o Nivel IV dependiendo del lugar (a saber, cuarto de armarios, baño) y sujeto de violación. Está prohibido y en contra de la ley el fotografiar o grabar video/audio de otra persona sin su permiso. Estas violaciones serán referidas inmediatamente a la policía si ellas envuelven imágenes desnudas de niños o adultos, serán codificadas como [OMC] y resultarán en una suspensión fuera de la escuela (uno (1) a diez (10) days) y en una posible recomendación para expulsión. Se les notificará a los padres una vez que la policía haya completado su investigación. Para prevenir el mal uso, el personal de la escuela se reserva el derecho de recoger los dispositivos durante los exámenes de clase.

- **El uso de dispositivos para grabar peleas resultará en el código MD/OMC.**

El rehusarse a entregar un artículo prohibido a cualquier miembro del personal de la escuela resultará en una inmediata suspensión fuera de la escuela (OSS). Puede requerirse una conferencia con el padre/guardián antes de que el estudiante regrese a la escuela. Cada escuela desarrollará su propio procedimiento para confiscar dispositivos electrónicos.

Los estudiantes del Proyecto de Ley de la Cámara de Representantes 379 no pueden acceder a las plataformas de redes sociales mediante el uso del acceso a Internet proporcionado por el distrito escolar, excepto cuando dicho uso es únicamente con fines educativos según lo indique su maestro.

[MV] **VIOLACIÓN DE MEDICACIÓN:** Alumnos que traigan su medicamento al plantel escolar en violación de las Normas de Medicación del Distrito recibirán un (1) día de suspensión fuera de la escuela y se contactará al padre(s)/tutor(es). Transgresiones repetidas serán tratadas bajo la sección de Violación de Drogas.

Proyecto de Ley 1537 de la Cámara de Representantes: *Un estudiante puede poseer y usar un medicamento para aliviar los dolores de cabeza mientras se encuentre en la propiedad escolar o en un evento o actividad patrocinado por la escuela sin una nota o receta médica si el medicamento está regulado por la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos para uso excesivo. uso sin receta para tratar los dolores de cabeza. Las violaciones de la política de medicamentos de venta libre (OTC) incluyen, entre otras: distribuir, dispersar o compartir OTC, llevar o poseer OTC en un paquete que no sea el del fabricante original, o ingerir o utilizar OTC en un de una manera que no esté específicamente dirigida o autorizada por el fabricante, como se indica en el embalaje original. F.S. 1002.20(3)P*

[PR] **OBSCENIDAD GENERAL:** Uso evidente de lenguaje o gestos profanos, obscenos, vulgares, intimidantes u ofensivos en presencia de otros estudiantes o personal de la escuela.

[SR] **FALTAR A CLASE/ÁREA NO AUTORIZADA:** El estudiante no está en la clase asignada o área autorizada dentro de la escuela, sin permiso. Salir del campus sin permiso puede recibir consecuencias de Nivel III. Proyecto de ley de la Cámara 1521, cualquier estudiante que ingrese deliberadamente a un baño o vestuario designado para el sexo opuesto y se niegue a salir cuando se le solicite, puede resultar en consecuencias de Nivel III.

[TA] **BURLA:** Mofa indeseada, un incidente aislado que es insultante o hiriente a otros. Múltiples incidentes de esta naturaleza pueden ser considerados como intimidación/acoso. **Pueden aplicarse consecuencias de Nivel III.**

[TBC*] **POSESIÓN/VENTA/USO/DISTRIBUCIÓN DE TABACO:** (Cigarrillos u otra forma de tabaco) La posesión, uso, distribución o venta de tabaco o productos de nicotina en la escuela, actividades escolares o transporte escolar por una persona menor de 21 años de edad. Los incidentes relacionados con el tabaco no pueden estar relacionados con las drogas. **Esto incluye productos usados para fumar, mascar, aspirar o vapear que incluyen, pero no se limitan a cigarrillos electrónicos y pipas.**

1. **Primera ofensa:** Tres (3) días de suspensión dentro/fuera de la escuela (ISS/OSS) o cualquier combinación de ambos y referencia al Programa de Abuso de Tabaco. Falla al no asistir al programa de tabaco resultará en dos (2) días adicionales de OSS. Nota: Si ha sido más de un año escolar, el estudiante puede repetir la clase de tabaco.
2. **Segunda ofensa:** Cinco (5) días de OSS y remisión al programa de drogas para segundo infractor realizado por Servicios Estudiantiles. Una segunda ofensa se considerará una disciplina de nivel III y tendrá una acción disciplinaria de nivel III.
3. **Tercera ofensa:** Diez (10) días de OSS y posible recomendación para una ubicación en escuela alternativa.

**SESIR/Delito reportable al Estado. Dos (2) o más infracciones de Nivel III con documentación de intervenciones o cualquier infracción de Nivel III que resulte en lesiones o interrupción del campus, pueden resultar en una recomendación de expulsión. Todos los de Nivel IV serán remitidos para preexpulsión.*

◆F.S.1006.07 – Requiere recursos de derivación de salud mental para conductas violentas y disruptivas.

Venta/Distribución: Los estudiantes que se encuentren en posesión de varios vapeadores ó que distribuyan varios vapeadores/productos de tabaco recibirán una suspensión de cinco a diez días y una posible recomendación de expulsión. (Se codificará como OMC y TBC)

NOTA: A estudiantes que son sorprendidos usando o en posesión de productos de tabaco dentro de 1,000 pies del edificio de la escuela se les dará una nota escrita que dice que una ofensa subsiguiente resultará en referencia al Procurador del Estado por violación del Acta de Interior Limpio, de los Estatutos de Florida, (386.212) penalizado con una multa de \$25.00 o 50 horas de servicio comunitario. El Comité Escolar prohíbe el uso de cualquier forma de productos de tabaco por cualquiera en cualquier área utilizada por los estudiantes o designada para actividades de los estudiantes a toda hora. Además, y en acuerdo a la ley y otras regulaciones, se prohíbe el uso de tabaco en cualquier forma en las instalaciones, vehículos y áreas designadas para los varios programas y actividades estudiantiles. Es ilegal que cualquier persona menor de 21 años fume tabaco o vape dentro, sobre o dentro de los 1,000 pies de la propiedad real que comprende una escuela primaria, intermedia o secundaria pública o privada entre las 6 a. m. y la medianoche. Se considerará que cualquier persona a la que se le emita una citación de conformidad con esta sección está acusada de una infracción civil punible con una sanción civil máxima que no exceda los \$25, o \$50 horas de servicio comunitario o, cuando esté disponible, la finalización satisfactoria de un programa anti- tabaco o anti-vaping programa “alternativa a la suspensión”. Se considerará que cualquier persona que no cumpla con las instrucciones de la citación renuncia a su derecho a impugnar la citación y el tribunal podrá emitir una orden para demostrar causa.

Consulta con el cuerpo policial.

[TH] **ROBO/LATROCINIO:** Robo o latrocinio de propiedad robada por un valor de menos de \$300.00. Esto puede incluir, pero no limitado a tomar o aceptar propiedad que se sabe que es robado.

[TRS] **ENTRAR SIN AUTORIZACIÓN:** (Entrada ilegal al local) Entrar o permanecer en la escuela, transporte escolar o a una actividad patrocinada por la escuela fuera de ella sin autorización, invitación o propósito legítimo de entrada.

Reporte al cuerpo policial.

[TV] **VIOLACIONES DE EXÁMENES:** Fallar en seguir las direcciones indicadas en cualquier evaluación estandarizada estado y/o distrito. Esto incluye posesión ó uso de dispositivos electrónicos (incluyendo teléfonos celulares), hablar con cualquier otro estudiante, viendo la computadora de otro estudiante o cualquier otro comportamiento que se considere perjudicial o inapropiado por el administrador de la escuela o su designado. Esta infracción va a resultar en dos (2) días de OSS y la posibilidad de invalidar el examen, lo que podría resultar en una puntuación de cero (0) para le evaluación.

[VI] **VANDALISMO:** La destrucción, daño o pintarrajeo de la escuela o propiedad personal por menos de \$1,000.00.

[VP] **ALTERCACIÓN VERBAL/FÍSICA:** Confrontación verbal O contacto físico que no involucre lesiones graves entre dos (2) o más estudiantes que sea dañino y/o perturbador. (estudiantes K-8 solamente)

**SESIR/Delito reportable al Estado. Dos (2) o más infracciones de Nivel III con documentación de intervenciones o cualquier infracción de Nivel III que resulte en lesiones o interrupción del campus, pueden resultar en una recomendación de expulsión. Todos los de Nivel IV serán remitidos para preexpulsión.*

◆F.S.1006.07 – Requiere recursos de derivación de salud mental para conductas violentas y disruptivas.

C. Nivel III

[ALC*] ♦VENTA O DISTRIBUCIÓN Y USE DE ALCOHOL: Venta, intento de venta, distribución y use de bebidas alcohólicas. Uso significa que la persona es sorprendida en el acto de usar, admite usar o se decubre que ha usado en el curso de una investigación. Los incidentes relacionados con el alcohol no pueden estar relacionados con las drogas.

EJEMPLOS:

1. Estudiante dando positivo por alcohol por al policía.
2. Estudiante que posee, usa o vende alcohol.

Reporte al cuerpo policial.

Lista de Recursos de Salud Mental

[BRK*] FORZAR Y ENTRAR/ROBO: (Entrada ilegal a una instalación) La entrada ilegal con uso de fuerza o presencia no autorizada en un edificio u otra estructura o medio de transporte con evidencia de la intención de dañar o sacar propiedad o lastimar a personas.

Reporte al cuerpo policial

[BUL*] ♦INTIMIDACIÓN (Comportamientos intimidantes que son repetidos, intencionales e implican un desequilibrio de poder.): Infligir sistemática y crónicamente daño físico o angustia psicológica a uno o más estudiantes o empleados que cree un ambiente intimidante, hostil u ofensivo; o interfiere irrazonablemente con el desempeño o participación escolar del individuo. El acoso escolar incluye casos de acoso cibernético, Estatuto de Florida 1006.147.

Primera ofensa: Tres (3) a cinco (5) días de OSS y asistir al Programa de Prevención de Intimidación/Acoso. Más días adicionales serán asignados a discreción del administrador, sin exceder (10) días. La no asistencia resultará en consecuencias y días de suspensión adicionales, *K-2 uno (1) – tres (3) días de OSS y remisión a consejería escolar certificada para un programa de intimidación/acoso individual.*

Segunda ofensa: Para cualquier estudiante resultará en diezfor any student will result in (10) días de suspensión y recomendación al superintendente de una expulsión.

Reporte al cuerpo policial

Beca de Esperanza documentada

Lista de Recursos de Salud Mental

[DRU*] ♦POSESIÓN/USO DE DROGAS (Posesión or uso de drogas ilegales): El uso o posesión de cualquier droga, narcótico, sustancia controlada, cualquier sustancia usada para intoxicación química, propósitos alucinógenos y/o cualquier sustancia que represente ser una droga. La posesión o uso resultará en tres (3) a cinco (5) días de OSS y en matrícula en un aprobado Programa de Abuso de Sustancias a través del Educador de Distrito de Abuso de Sustancias del Condado de Hernando. Faltar al programa de abuso de sustancias resultará en consecuencias y días de suspensión adicionales.

Días adicionales pueden ser asignados a discreción del administrador, sin exceder diez (10) días. *Para la escuela elemental, no más de tres (3) días de ISS/OSS y referencia al Personal de Abuso de Sustancias para un Programa de Abuso de Sustancias individual.*

Reporte al cuerpo policial

Lista de Recursos de Salud Mental

*SESIR/Delito reportable al Estado. Dos (2) o más infracciones de Nivel III con documentación de intervenciones o cualquier infracción de Nivel III que resulte en lesiones o interrupción del campus, pueden resultar en una recomendación de expulsión. Todos los de Nivel IV serán remitidos para preexpulsión.
♦F.S.1006.07 – Requiere recursos de derivación de salud mental para conductas violentas y disruptivas.

[FA] ♦**ACUSACIONES FALSAS:** En cualquier situación donde un alumno haga falsas acusaciones intencionalmente ó con indeferencia imprudente para poner en peligro la reputación profesional, empleo o certificaciones de personal escolar significará de tres (3) a diez (10) días suspensión fuera de la escuela y una posible recomendación de expulsión.

Lista de Recursos de Salud Mental

[FIT*] ♦**PELEA:** (Combate/altercado mutuo) Cuando dos o más personas participan mutuamente en el uso de la fuerza o violencia física que requiere intervención física o resulta en lesiones que requieren primeros auxilios o atención médica. Las peleas de menor nivel, incluidos los empujones, los empujones o los altercados que terminan con una orden verbal, no están obligados a informarse en SESIR.

Proyecto de Ley 1537 de Autodefensa: *En una acción disciplinaria, existe una presunción refutable de que las acciones de un estudiante que intervino, usando solo la cantidad de fuerza necesaria, para detener un acto violento contra un estudiante, personal o voluntario fueron necesarias para restaurar o mantener la seguridad de otros.*

PRIMARIA: Primera ofensa: Uno (1) a tres (3) días de suspensión fuera de la escuela y remisión a consejero certificado de la escuela para el programa individual de manejo de ira. **Segunda Ofensa:** Segunda infracción y posteriores, los padres deben asistir a una conferencia de padres en persona antes de que un estudiante pueda regresar a la escuela. Tres (3) a cinco (5) días de suspensión. **Tercera Ofensa:** Cinco (5) a diez (10) días de suspensión.

SECUNDARIA: Primera Ofensa: Cinco (5) días de suspensión fuera de la escuela y asistir al grupo de manejo de ira. Días adicionales pueden ser asignados a discreción del administrador, sin exceder diez (10) días. **Segunda Ofensa:** Segunda infracción y posteriores, los padres deben asistir a una conferencia de padres en persona antes de que un estudiante pueda regresar a la escuela. Diez (10) de suspensión y posible recomendación para expulsión. **Nota:** La falta de asistencia al manejo de ira, puede resultar en consecuencias adicionales o días de suspensión.

Beca de Esperanza documentada

Lista de Recursos de Salud Mental

[GI] ♦**INSUBORDINACIÓN REPUGNANTE:** Rechazo repetido a responder o llevar a cabo direcciones razonables y/o lícitas del personal escolar autorizado, incluyendo la negativa de repetición a completar o participar en las clases que están alterando el ambiente de aprendizaje.

Lista de Recursos de Salud Mental

[HAR*] ♦**ACOSO** Cualquier gesto amenazante, insultante o deshumanizante, uso de datos o software de computadora, o conducta escrita, verbal o física que coloque a un estudiante o empleado de la escuela en un temor razonable de sufrir daño a su persona o daño a su propiedad; tiene el efecto de interferir sustancialmente con el desempeño educativo, las oportunidades o los beneficios de un estudiante, o tiene el efecto de interrumpir sustancialmente el funcionamiento ordenado de una escuela, incluido cualquier curso de conducta dirigido a una persona específica que cause angustia emocional sustancial en dicha persona y no tiene ningún propósito legítimo.

1. **Primera infracción:** de tres (3) a cinco (5) días de OSS y asistir al Programa de Prevención de Acoso/Intimidación del Distrito. Se pueden asignar días adicionales a discreción del administrador, sin exceder los diez (10) días. **Segunda infracción:** Diez (10) días de OSS y se debe iniciar una investigación. Puede resultar en una recomendación de expulsión. **Nota:** No asistir al Programa de Prevención de Acoso/Intimidación del Distrito puede resultar en consecuencias adicionales o días de suspensión.

Reporte al cuerpo policial

Beca de Esperanza documentada

Lista de Recursos de Salud Mental

*SESIR/Delito reportable al Estado. Dos (2) o más infracciones de Nivel III con documentación de intervenciones o cualquier infracción de Nivel III que resulte en lesiones o interrupción del campus, pueden resultar en una recomendación de expulsión. Todos los de Nivel IV serán remitidos para preexpulsión.

♦F.S.1006.07 – Requiere recursos de derivación de salud mental para conductas violentas y disruptivas.

[HAZ*] ♦NOVATADA: Cualquier acción o situación que ponga en peligro la salud o seguridad física de un estudiante en la escuela en grados del 6 al 12 con propósitos de iniciación, admisión o afiliación en una organización autorizada por la escuela. La “novatada” incluye, pero no se limita:

1. Presionar, obligar o forzar a un estudiante a participar conducta ilegal o peligrosa; o
2. Cualquier brutalidad de naturaleza física tales como azotar, golpear, marcar o exponer a los elementos.

Reporte al cuerpo policial.

Lista de Recursos de Salud Mental

[IF] INTERFERENCIA O CONTACTO FÍSICO CON PERSONAL ESCOLAR:

Impedir o tratar de impedir que el personal de la escuela cumpla con sus deberes legítimos.

Esto puede incluir bloquear una ruta de entrada o salida del personal de la escuela o el contacto físico deliberado con el personal de la escuela.

Nota: Cualquier caso de contacto físico no intencional con el personal es una infracción de contacto físico de nivel II.

[OB] PROFANIDAD DIRIGIDA HACIA EL PERSONAL: Uso de lenguaje o gestos profanos, obscenos, vulgares o abusivos dirigidos o referidos a un miembro del personal / voluntario / chaperón.

[OMC*] ♦OTRAS MAYORES: (Incidentes mayores que no encajan dentro de las otras definiciones)

Cualquier incidente grave y dañino que resulte en la necesidad de una consulta policial no clasificada previamente. Venta/Distribución: Los estudiantes que se encuentren en posesión de varios vapeadores o que distribuyan varios vapeadores/productos de tabaco recibirán OSS (suspensión de la escuela por 5 días y una posible recomendación de expulsión (se codificará como OMC y TBC)

Reporte al cuerpo policial.

Lista de Recursos de Salud Mental

[PC] CONTACTO FÍSICO: Contacto físico: puede incluir, pero no se limita a golpear, patear, rascarse, morder, escupir. Esta infracción podría ser considerada de Nivel III [PHA*] si resulta en daño, o de Nivel IV si hay daños serios en naturaleza y la presencia del cuerpo policial se hace necesaria, la cual podría ser codificada como Agresión, (BAT).

[PHA*] ♦ATAQUE FÍSICO: (ATAQUE SIMPLE) Un golpe real e intencional a otra persona contra su voluntad u ocasionar daño corporal a un individuo intencionalmente (a saber, lanzar un objeto y golpear a alguien (estudiantes y / o personal) (lo suficientemente fuerte como para causar una herida).

Reporte al cuerpo policial.

Beca de Esperanza documentada

Lista de Recursos de Salud Mental

[PV] PROVOCAR UNA PELEA: Animar a otros, en persona o digitalmente, a violar el Código de Conducta Estudiantil (es decir, incitar a otros a participar en una pelea o dos (2) personas se involucran en un conflicto físico, se intercambian golpes, los estudiantes se separan solos y no resultan heridos). Esta infracción incluye confrontar o desafiar agresivamente a otro(s) estudiante(s) y/o grabar videos hasta y/o durante un altercado físico. Esta infracción puede resultar en suspensión fuera de la escuela y/o remisión a la policía.

**SESIR/Delito reportable al Estado. Dos (2) o más infracciones de Nivel III con documentación de intervenciones o cualquier infracción de Nivel III que resulte en lesiones o interrupción del campus, pueden resultar en una recomendación de expulsión. Todos los de Nivel IV serán remitidos para preexpulsión.*

♦F.S.1006.07 – Requiere recursos de derivación de salud mental para conductas violentas y disruptivas.

[STL*] ♦GRAN ROBO/LATROCINIO: (Tomar o aceptar propiedad robada de una persona, edificio o vehículo \$750+): La toma, transporte, conducción u ocultación no autorizada de la propiedad de otra persona, incluidos los vehículos motorizados, sin amenazas, violencia o daños corporales. Los incidentes que caen por debajo del umbral de \$ 750 no se pueden informar en SESIR, sino que se deben informar como incidentes definidos localmente de acuerdo con las políticas del distrito.

Reporte al cuerpo policial

Lista de Recursos de Salud Mental

[SXA*] ♦AGRESIÓN SEXUAL: Un incidente que incluye amenazas de violación, caricias, libertades indecentes o abuso de menores. Tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas de agresión sexual.

Informar a las autoridades

Beca de Esperanza documentada

Lista de recursos de salud mental

[SXH*]♦ACOSO SEXUAL: (Comportamiento Sexual indeseado): Conducta verbal o física con connotaciones sexuales no deseada de un adulto o estudiante que es severa y suficientemente penetrante para crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo, que causa malestar o humillación o que interfiere irrazonablemente con el desempeño escolar o participación del individuo. {6A-19.008 F.A.C.

PRIMARIA: Primera Ofensa: Uno (1) a tres (3) días de OSS y remisión a un Consejero Escolar Certificado para un Programa de Acoso Sexual individual. Segunda Ofensa: tres (3) a cinco (5) días de OSS. **Tercera Ofensa:** cinco (5) a diez (10) días OSS.

SECUNDARIO: Primera Ofensa – Uno (1) a tres (3) días de OSS y asistir al Programa de Prevención de Acoso Sexual del Distrito. Se pueden asignar días adicionales a discreción del administrador, sin exceder los diez (10) días. **Segunda infracción:** diez (10) días de OSS y se debe iniciar una investigación. Puede resultar en una recomendación para expulsión. **Nota:** La falta de asistencia al Programa de Prevención del Acoso Sexual del Distrito puede resultar en consecuencias adicionales o días de suspensión.

Consulta con el cuerpo policial.

Lista de Recursos de Salud Mental

Beca de Esperanza documentada

[SXO*] ♦OFENSAS SEXUALES: (Lascivia, exposición indecente): Otra conducta o contacto sexual, que incluye relación sexual sin uso de fuerza o amenaza. Sujetar a un individuo a gestos sexuales lascivos, actividad sexual o exponer partes privadas del cuerpo.

Reporte al cuerpo policial para investigar.

Lista de Recursos de Salud Mental

Beca de Esperanza documentada

[TI*] EXTORSIÓN/COACCIÓN/CHANTAJE: Obtener dinero o propiedad (algo de valor) en contra de la voluntad de una persona o forzar a un individuo a actuar a través del uso de la fuerza o amenaza de uso de ésta.

[TRE*] ♦AMENAZAS/INTIMIDACIÓN (Infundir miedo en los demás): Un incidente en el que no hubo contacto físico entre el infractor y la víctima, pero la víctima sintió que podría haber ocurrido un daño físico basado en la comunicación verbal o no verbal del infractor. Esto incluye amenazas no verbales (por ejemplo, blandir un arma) y amenazas verbales de daño físico que se hacen en persona, electrónicamente o por cualquier otro medio.

Consulta con el cuerpo policial.

Beca de Esperanza documentada

Lista de Recursos de Salud Mental

**SESIR/Delito reportable al Estado. Dos (2) o más infracciones de Nivel III con documentación de intervenciones o cualquier infracción de Nivel III que resulte en lesiones o interrupción del campus, pueden resultar en una recomendación de expulsión. Todos los de Nivel IV serán remitidos para preexpulsión.*

♦F.S.1006.07 – Requiere recursos de derivación de salud mental para conductas violentas y disruptivas.

**[VAN*] DAÑO CRIMINAL – VANDALISMO DELITO GRAVE (\$1,000+): (Destrucción, daño o desfiguración de propiedad escolar o personal) La destrucción, daño o desfiguración intencional de propiedad pública o privada/personal sin el consentimiento del propietario o de la persona que tiene la custodia o el control. de ello. Los incidentes que caen por debajo del umbral de \$1,000 no son reportables en SESIR, sino que deben reportarse como incidentes definidos localmente de acuerdo con las políticas del distrito.
Reporte al cuerpo policial.**

[WI] POSESIÓN/USO O DESPLIEGUE DE UN OBJETO: Posesión o despliegue de cualquier objeto que incluye: revolver BB, pistol de perdigones, navaja de bolsillo, encendedores, cadenas, cuchillo sin punta, puntero láser, bomba de humo, balas, cápsula de escopeta o petardos o cualquier otro objeto que pueda causar daño a otra persona está prohibido. Posesión de una navaja de bolsillo está exceptuada del requerimiento de expulsión de cero tolerancia 1006.07(2) F.S.; sin embargo, **la agencia del orden público debe ser notificada sobre cualquier arma o cuchillo, incluyendo navajas de bolsillo para su investigación.**

Nota: Si un estudiante amenaza con usar una navaja de bolsillo o cualquier objeto para causar daño a otra persona, ésta se convierte en un arma bajo el estatuto del estado.

[UBL] INTIMIDACIÓN NO SUSTENTADA: Después de una investigación completa y seguimiento de un incidente de intimidación denunciado, el investigador determina que no hay pruebas suficientes para corroborar que el incidente cumple con los criterios de un acto prohibido según la definición de intimidación que figura en el Jeffrey Johnston Stand Up for all Students Act (sección 1006.147, F.S.).

[UHR] ACOSO NO FUNDAMENTADO: Después de una investigación completa y seguimiento de un incidente de acoso denunciado, el investigador determina que no hay suficiente evidencia para corroborar que el incidente cumple con los criterios de un acto prohibido según la definición de acoso que se enumera en el Jeffrey Johnston Ley Stand Up for all Students (sección 1006.147, F.S.).

[USA] AGRESIÓN SEXUAL NO FUNDAMENTADA: Después de una investigación completa y seguimiento de un incidente de agresión sexual informado, el investigador determina que no hay pruebas suficientes para corroborar que el incidente cumple con los criterios de una agresión sexual.

D. Nivel IV

[ARS*] ♦INCENDIO PROVOCADO (Prender fuego intencionalmente en la propiedad escolar): Dañar intencionalmente o causar daño, por incendio o explosión, cualquier vivienda, estructura o medio de transporte, esté ocupado o no, o su contenido. Los incendios que no sean intencionales, que sean causados por accidente o que no causen daños no están obligados a ser reportados en SESIR.

Informar a las autoridades

Lista de recursos de salud mental

[BAT*] ♦AGRESIÓN AGRAVADA (Gran daño físico intencional): Una agresión en la que el atacante intencionalmente o a sabiendas causa lesiones más graves, como: gran daño corporal, discapacidad permanente o desfiguración permanente; usa un arma mortal; o, donde el atacante sabía o debería haber sabido que la víctima estaba embarazada.

Informe a la policía

Beca Hope documentada

Lista de recursos de salud mental

**SESIR/Delito reportable al Estado. Dos (2) o más infracciones de Nivel III con documentación de intervenciones o cualquier infracción de Nivel III que resulte en lesiones o interrupción del campus, pueden resultar en una recomendación de expulsión. Todos los de Nivel IV serán remitidos para preexpulsión.*

♦F.S.1006.07 – Requiere recursos de derivación de salud mental para conductas violentas y disruptivas.

[DOC*] ♦PERTURBACIÓN MAYOR DEL RECINTO ESCOLAR (Perturbación mayor de toda o una porción significativa de actividades en el local escolar, eventos organizados por la escuela y en el transporte de autobús) Comportamiento disruptivo que representa una amenaza grave para el entorno de aprendizaje, la salud, la seguridad o el bienestar de los demás. Los ejemplos de interrupciones importantes incluyen amenazas de bomba, incitar a un motín o iniciar una falsa alarma de incendio.

Reporte al cuerpo policial.

Lista de recursos de salud mental

[DRD*] ♦VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE DROGAS (Venta o distribución ilegal de drogas): La manufactura, cultivo, venta o distribución de cualquier droga, narcótico, sustancia controlada o sustancia que representa ser una droga. **Reporte al cuerpo policial** y refiera al Educador sobre Abuso de Sustancias al programa de Abuso de Sustancias.

Lista de recursos de salud mental

[HOM*] ♦HOMICIDIO (Asesinato, homicidio involuntario): La muerte injustificada de un ser humano por otro.

Reporte al cuerpo policial.

Lista de recursos de salud mental

[KID*] ♦SECUESTRO (Rapto de un individuo): Restringir, secuestrar o aprisionar a otra persona con uso de la fuerza o con amenaza en contra de su voluntad y sin autoridad legítima.

Reporte al cuerpo policial

Lista de recursos de salud mental

[ROB*] ♦ROBO: (Usar la fuerza para tomar algo de alguien) La toma o intento de toma de cualquier cosa de valor que sea propiedad de otra persona u organización, bajo las circunstancias de confrontación de fuerza, amenaza de fuerza o violencia, y/o atemorizando a la víctima.

Reporte al cuerpo policial.

Lista de recursos de salud mental

[SXB*] ♦AGRESIÓN SEXUAL: (Intento o real): Penetración forzada o intentada de otro con cualquier parte del cuerpo u objeto. Ejemplo: Un estudiante intenta violar a alguien. No es un ejemplo: Los estudiantes se envuelven en un acto sexual consentido.

Reporte al cuerpo policial.

Beca de Esperanza documentada

Lista de recursos de salud mental

[WPO*] ♦ARMAS/ ARMAS DE FUEGO (Posesión de armas de fuego y otros instrumentos que pueden causar daño) Posesión de un arma de fuego o cualquier instrumento u objeto según lo definido por la Sección 790.001, los Estatutos de Florida o el código de conducta del distrito que pueda infligir un daño grave a otra persona o que pueda infundir a una persona un temor razonable de sufrir un daño grave. Esto incluye artículos tales como cualquier cuchillo, nudillos metálicos, honda, garrote, pistola de gas lacrimógeno, cúter, arma o dispositivo eléctrico, hojas de afeitar, arma química, dispositivo destructivo o dispositivo explosivo. (La posesión de una navaja común está exenta del requisito estatal de expulsión de tolerancia cero 1006.07(2) F.S.; sin embargo, se debe notificar a las fuerzas del orden sobre cualquier arma o navaja, incluidas las navajas, para su investigación).

**SESIR/Delito reportable al Estado. Dos (2) o más infracciones de Nivel III con documentación de intervenciones o cualquier infracción de Nivel III que resulte en lesiones o interrupción del campus, pueden resultar en una recomendación de expulsión. Todos los de Nivel IV serán remitidos para preexpulsión.*

♦F.S.1006.07 – Requiere recursos de derivación de salud mental para conductas violentas y disruptivas.

Nota: Armas de fuego con excepción en actividades aprobadas por la escuela que incluyen las de actividades recreativas tales como la cacería o el tiro al blanco no se permitirán, desplegarán o estarán en posesión de ningún estudiante mientras éste se encuentre en el recinto o propiedad escolar o propiedad designada para actividades escolares por los estudiantes:

1. Independientemente de la intención o carencia de la misma.
2. Con o sin conocimiento, bien sea en forma advertida o inadvertida.
3. Bien estén o no en posesión de la persona o entre sus pertenencias, incluyendo vehículos.
4. Bien estén o no cargadas, descargadas, operables o inoperables.

Reporte al cuerpo policial.

Lista de recursos de salud mental

[USB] AGRESIÓN SEXUAL SIN COMPROBAR: Después de una investigación completa y seguimiento de un incidente de agresión sexual denunciado, el investigador determina que no hay pruebas suficientes para corroborar que el incidente cumple con los criterios de una agresión sexual.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA

Cuando la administración selecciona OSS o suspensión de autobús como acción disciplinaria para un estudiante, se requieren los siguientes pasos en el procedimiento (debido proceso):

A. La administración de la escuela:

1. Programará una conferencia con el estudiante dándole una oportunidad de contar el lado de su historia y de proveer documentación o nombres de testigos. La conferencia deberá ser antes de la suspensión, excepto en situaciones de emergencia, condiciones perturbadoras o violaciones graves del Código de Conducta Estudiantil. En estas situaciones, la administración podrá suspender al estudiante dejando pendiente la conferencia, pero ésta debe darse dentro de dos (2) días de escuela, excepto cuando el padre la dimita o por buena causa.
2. Proveerá razones para recomendar una suspensión.
3. El director hará un esfuerzo de buena fe por contactar inmediatamente al padre(s) /tutor(es) por teléfono, si es posible, en presencia del estudiante al momento de la suspensión y explicar las razones de la misma.
4. Proporcionará al estudiante una copia de la referencia de disciplina.
5. Enviará una carta al padre(s)/tutor(es) confirmando la suspensión y las razones de la misma.
6. Se debe llevar a cabo una reunión con los padres y la administración de la escuela por cualquier infracción mayor antes de que el estudiante regrese a la escuela.

B. Debido proceso

Un estudiante no puede ser suspendido y, por lo tanto, ser privado de su educación gratuita y adecuada la cual es proporcionada en las escuelas públicas, sin el debido proceso de la ley. Mientras que el nivel apropiado de debido proceso, que está al alcance de todo estudiante, depende de las circunstancias, el debido proceso está garantizado para todo ciudadano norteamericano de acuerdo a la Décimocuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos. Estos derechos no son dimitidos o retirados por un menor matriculado en una escuela pública.

Un estudiante no puede ser privado de sus derechos constitucionalmente garantizados a una notificación, audiencia o procedimientos justos. Los derechos personales y constitucionales deben ser protegidos dentro de dichas reglas.

Un estudiante no participará en ninguna competición o practica atlética, o actividad extracurricular durante una suspensión (dentro o fuera de la escuela), una investigación, una audiencia pendiente u otra apelación/revisión de

un asunto de disciplina. Los estudiantes deben reanudar su participación en actividades al día siguiente después de la suspensión.

C. Delitos fuera del complejo educativo

Un estudiante acusado por la Oficina del Procurador del Estado con una ofensa que constituye un delito por un incidente que ocurrió fuera de la propiedad escolar que pueda tener un impacto adverso en el programa educativo, disciplina escolar o bienestar de la escuela, puede ser suspendido dependiendo de la determinación de la corte de su culpabilidad, inocencia o suspensión de los cargos. La administración proveerá una nota escrita para el estudiante y su padre(s)/tutor(es) de que ella o él está siendo suspendido temporalmente por un delito ocurrido fuera del local escolar y dar una fecha para una Audiencia Administrativa que no será de más de dos (2) o cinco (5) días de escuela desde la fecha sellada o entrega del sobre. Personal adecuado según determine el superintendente será invitado a una Audiencia Administrativa según del Estatuto de la Florida 1006.09. La administración de la escuela recomendará al Comité Escolar que el estudiante sea expulsado si la corte determina que el alumno cometió la ofensa.

D. Estudiantes con discapacidad: En asuntos relacionados con la disciplina de estudiantes con discapacidad, el Distrito del Condado de Hernando se sujetará a las leyes federales y del estado en relación a la suspensión, expulsión y ubicación alternativa.

En el caso de algunos estudiantes con Plan Individual de Educación (IEP) o Plan de Sección 504, el comportamiento inapropiado puede estar relacionado a una condición de desventaja. El comportamiento debe ser tratado individual y delicadamente lo cual frecuentemente requiere el uso de un amplio rango de intervenciones y/o alternativas.

Se utilizarán los siguientes procedimientos:

1. En todos los asuntos, incluyendo transporte, los estudiantes con discapacidad deberán ajustarse a las mismas reglas descritas en el Código de Conducta Estudiantil tal como sus pares sin discapacidad a menos que se establezca lo contrario en su IEP o Plan de Sección 504.
2. Estudiantes con discapacidad pueden ser suspendidos por infracciones como se define para todos los alumnos en el Código de Conducta Estudiantil.
3. Suspensión por diez (10) días o menos: Seguir procedimientos típicos de disciplina.
4. Suspensión de más allá de diez (10) días: **Cualquier estudiante con una discapacidad sospechada o identificada** no será suspendido por más de diez (10) días, a través de una sola suspensión o suspensiones cortas acumuladas en el año escolar sin una reunión de comité de IEP o de Sección 504 para evaluar hasta qué punto la mala conducta tiene relación directa y sustancial con la condición de desventaja, como se permite por ley federal y del estado.
5. Antes de que un distrito escolar pueda considerar a un estudiante con discapacidad con un IEP para expulsión:
 - a. Convocar a una reunión de IEP y conducir un manifiesto de determinación dentro de diez (10) días de escuela de la decisión de remover al estudiante por razones de disciplina.
 - b. Si el comité de IEP determina que el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el equipo de IEP conducirá, analizará o revisará una evaluación funcional de conducta.
 - c. Si ya se ha desarrollado un plan de intervención de comportamiento, revisar el plan de intervención de comportamiento y modificarlo, como sea necesario, para abordar el tema de comportamiento. Si no existe un plan de intervención de conducta, pero se necesita uno, entonces que se desarrolle éste basado en comportamientos actuales que necesitan ser contemplados.
 - d. Si el comité de IEP determina que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del alumno, entonces se aplicarán procedimientos disciplinarios pertinentes de la misma manera y duración como para estudiantes sin discapacidad, sin embargo, los servicios educativos deben continuar.
 - e. Si el comité determina que el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante, Excepto como se describe aquí abajo con el subtítulo **Circunstancias Especiales**, el

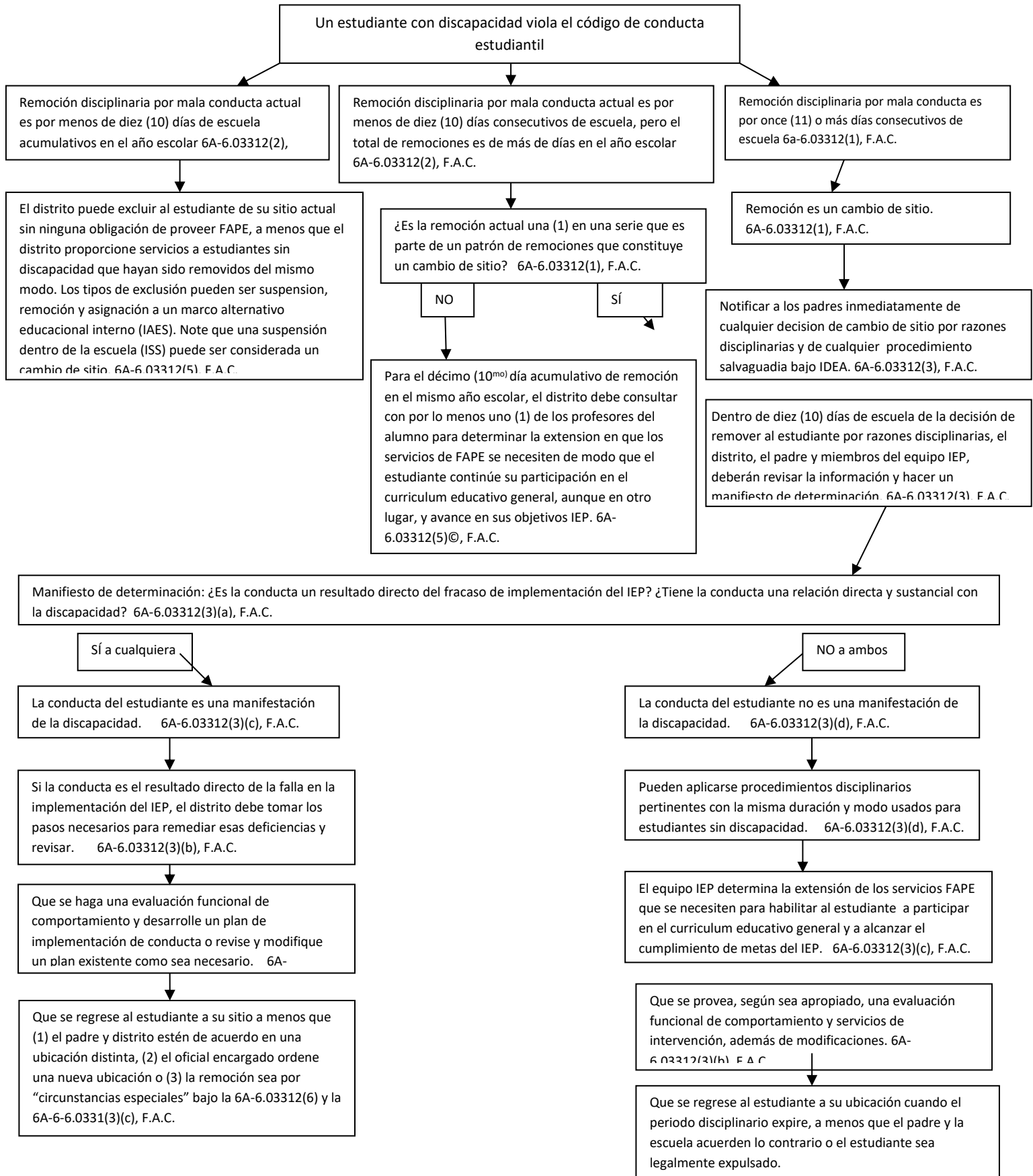
distrito escolar debe regresar al estudiante a la ubicación de donde fue removido, a menos que el padre y el distrito acuerden en un cambio de lugar como parte de la modificación del plan de intervención de conducta.

Circunstancias especiales

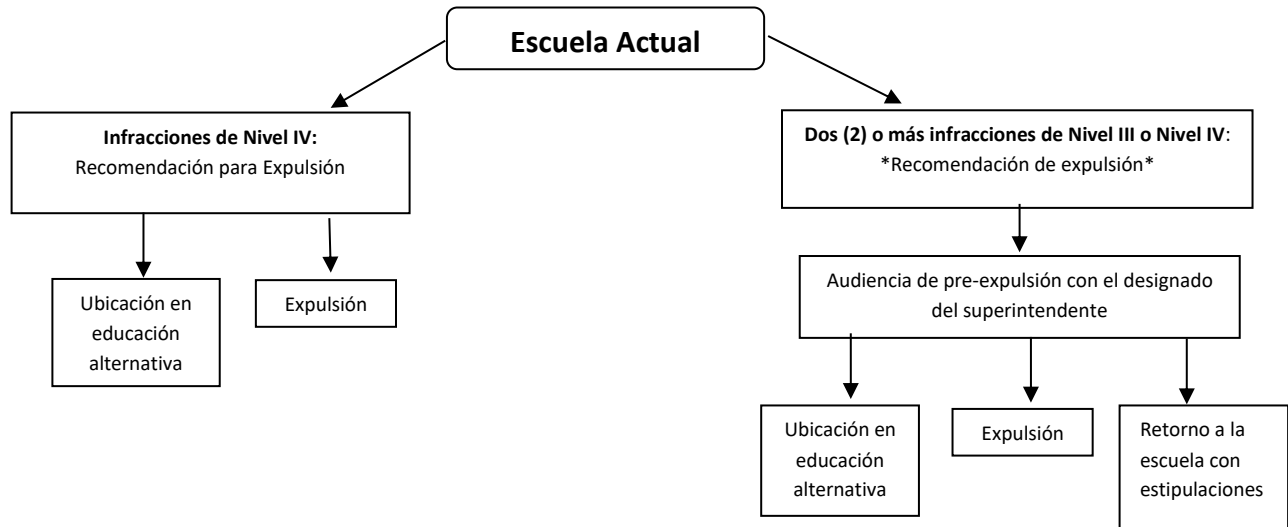
Sin importar si el comportamiento fue una manifestación de la discapacidad del alumno o no, el personal de la escuela podrá remover al estudiante a un marco educativo alternativo provisional (determinado por el equipo IEP del estudiante) por hasta 45 días, si el estudiante:

1. Lleva un arma a la escuela o tiene un arma en la escuela, en el recinto educativo o en una función escolar bajo la jurisdicción del Departamento de Educación o distrito escolar;
2. A sabiendas tiene o usa drogas ilegales o vende o solicita la venta de sustancias controladas mientras que está en la escuela, en el local escolar, o en una función de la escuela bajo la jurisdicción del Departamento de Educación o distrito escolar;
3. Ha causado serias heridas al cuerpo de otra persona mientras ha estado en la escuela, área escolar o en una función de la escuela bajo la jurisdicción del Departamento de Educación o distrito escolar.

DIAGRAMA DE FLUJO DE DISCIPLINA PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES



IX. ESCUELA ALTERNATIVA / PROCEDIMIENTOS DE EXPULSIÓN



- A. Si el Superintendente designado recomienda una reasignación disciplinaria en lugar de la expulsión, dicha decisión se considerará definitiva y no estará sujeta a apelación, negociación o enmienda adicional por parte de ninguna de las partes.

Los estudiantes expulsados no pueden estar en el campus de la escuela zonal ni en ninguna escuela del condado de Hernando en ningún momento, por ningún motivo, a menos que estén acompañados por un padre/tutor para una reunión programada con el personal de la escuela.

Cualquier estudiante con una discapacidad o que se sospeche de una discapacidad (504 o ESE sin incluir a los superdotados únicamente) debe tener el procedimiento de reunión de determinación de manifestación (MDM) adecuado antes de que se le recomiende la expulsión y se discutan dichas recomendaciones.

Solo estudiantes de ESE: la carta de resultados de la audiencia y la reasignación disciplinaria del estudiante contenida en este documento están sujetas a los derechos educativos y de comportamiento del estudiante según lo establecido por IDEA y estatutos y regulaciones similares de Florida.

El personal de la escuela no será legalmente responsable por suspensiones y recomendaciones hechas de buena fe.

B. **Expulsión:**

Una expulsión es la remoción del derecho de estar en una escuela del Condado de Hernando, sea en cualquier propiedad escolar, autobús escolar, transporte patrocinado por la escuela, o de asistir a cualquier escuela. Los alumnos pueden ser suspendidos por el resto del año escolar y un año adicional con o sin continuidad de servicios educativos.

Estudiantes que cometan dos (2) o más ofensas de Nivel III o Nivel IV justifican una expulsión de la escuela. El director debe seguir el debido proceso y procedimientos de suspensión, informando al padre que se recomienda una expulsión. Dentro de las veinticuatro (24) horas de la infracción, el administrador de la escuela suspenderá por diez (10) días al estudiante y notificará al padre por escrito de que se fijará una audiencia. Una carta subsiguiente del superintendente ó su designado le será enviada al padre notificándole de asistir a la audiencia de pre-expulsión con su estudiante.

Si el estudiante que comete la infracción es un estudiante con discapacidad, el administrador de la escuela necesitará contactarse con la Directora de Educación Estudiantil Excepcional (o su designado) y llamará a una reunión con el equipo IEP(PEI) para llevar a cabo un manifiesto de determinación.

Si el estudiante que cometio la infraccion es un estudiante con una discapacidad y tiene un plan 504, el administrador de la escuela debe solicitar una reunión para realizar una manifestación 504.

Cuando el resultado de la audiencia con el designado del superintendente es una recomendación de expulsar al estudiante de la escuela, se les notificará a los padres por correo certificado la fecha y hora en que el Comité Escolar considere la recomendación. La carta sentará la fecha límite en la que los padres podrán solicitar una audiencia con el Comité Escolar.

Si no se solicita una audiencia con el Comité Escolar, se procederá tal como se ha descrito en la carta a los padres.

Si se solicita una audiencia con el Comité Escolar, así se programará. El Estatuto de la Florida explica que el designado del superintendente podrá extender la suspensión del estudiante más allá de los diez días mientras se espera por la siguiente reunión con el Comité Escolar. La decisión a la que el Comité Escolar del Condado de Hernando llegue durante la audiencia es final.

Estudiantes quienes hayan sido expulsados no podrán volverse a matricular durante el periodo de la expulsión. Una vez completado el periodo de expulsión, se deberá asignar a los estudiantes a la Escuela Alternativa antes de regresar a su escuela de zona. Luego de haber completado satisfactoriamente la intervención prescrita de puntuación de la Escuela Alternativa, el estudiante podrá matricularse en su escuela de zona.

C. Conclusión insatisfactoria del Programa de Educación Alternativa

Basado en casos individuales, el superintendente o designado, determinará el procedimiento general para un estudiante que entra o regresa al Distrito Escolar de Hernando sin completar un Programa de Educación Alternativa asignado.\

D. Disciplina recíproca

El Distrito Escolar del Condado de Hernando sostendrá y hará cumplir los procedimientos disciplinarios de otros distritos públicos escolares. Si en otro distrito el estudiante fue expulsado o ubicado alternativamente, el Condado de Hernando hará cumplir dicha expulsión o ubicación alternativa. (F.S. 1006.07)

ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE COMPROMISO Y AQUELLOS EXPULSADOS DE OTROS DISTRITOS

A. Programas de compromiso

Un estudiante que entre y/o regrese a programas de compromiso adjudicados por la corte en el Distrito Escolar del Condado de Hernando, será matriculado en su escuela de zona a menos que tenga cargos por crímenes que impliquen armas, venta de drogas, sexo o violencia. Bajo estas circunstancias, el estudiante tiene derecho a una reunión de evaluación para determinar la ubicación escolar apropiada.

1. La reunión de evaluación involucrará al estudiante, padre(s)/encargado(s), el Departamento de Justicia Juvenil (DJJ), el Agente de Libertad Condicional (JPO), Directora de Servicios Estudiantiles ó su designado, y otros miembros apropiados del personal de la escuela. El propósito

de la reunion es determinar el programa educacional del estudiante, el compromiso a cargo y la ubicación escolar apropiada.

2. El estudiante y su DJJ JPO tendrán todos los datos académicos pertinentes a su disposición sobre el periodo de tiempo en que el estudiante no asistió a la escuela pública.

B. Expulsado de otro distrito

Se reconocerá la orden final de expulsión y el estudiante no será admitido a la escuela en el Condado de Hernando (F.S. 1006.07).

APÉNDICE A

ACOSO Y AGRESION

La Junta Escolar se compromete a proporcionar un entorno educativo y un lugar de trabajo seguro y libre de intimidación y acoso para todos los estudiantes y empleados.

La Junta no tolerará la intimidación y el acoso ilegal de ningún tipo. Se prohíbe la conducta que constituya intimidación y acoso, tal como se define en este documento:

- A. durante cualquier programa o actividad educativa realizada por el Distrito;
- B. durante cualquier programa o actividad relacionada o patrocinada por la escuela o en un autobús escolar del Distrito, o en una parada de autobús escolar del Distrito;
- C. mediante el uso de datos o software informático al que se accede a través de una computadora, sistema informático o red informática dentro del alcance del Distrito, es decir, independientemente de la propiedad, cualquier computadora, sistema informático o red informática que esté físicamente ubicado en la escuela propiedad o en un programa o actividad relacionada o patrocinada por la escuela; o

D. mediante el uso de datos o software de computadora al que se accede en un lugar, actividad, función o programa no relacionado con la escuela o mediante el uso de tecnología o un dispositivo electrónico que no es propiedad del Distrito o la escuela, ni está alquilado ni utilizado por él. , si el acoso interfiere sustancialmente o limita la capacidad de la víctima para participar o beneficiarse de los servicios, actividades u oportunidades ofrecidas por el Distrito o la escuela o interrumpe sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela. Este párrafo no requiere que una escuela proporcione personal o supervise ninguna actividad, función o programa no relacionado con la escuela.

Esta política ha sido desarrollada en consulta con los estudiantes, padres, maestros, administradores, personal escolar, voluntarios escolares, representantes de la comunidad y agencias policiales locales del Distrito según lo prescrito en F.S. 1006.147 y de conformidad con la Política modelo revisada del Departamento de Educación de Florida (FLDOE) (abril de 2016).

De conformidad con la ley estatal, los estudiantes del distrito, los padres, los maestros, los administradores, el personal escolar, los voluntarios escolares, los representantes de la comunidad y las agencias policiales locales participarán en la revisión de esta política cada tres (3) años.

El Superintendente deberá desarrollar un plan integral destinado a prevenir la intimidación y el acoso y cultivar el clima escolar para identificar, informar, investigar y responder adecuadamente a situaciones de intimidación y acoso que puedan ocurrir en los terrenos escolares, en eventos patrocinados por la escuela. y a través de las redes informáticas escolares. La implementación del plan por parte de cada director será continua durante todo el año escolar y se integrará con el plan de estudios escolar, las políticas disciplinarias del Distrito y los esfuerzos de prevención de la violencia.

Definiciones

"Intimidación" incluye "intimidación cibernética" y significa infligir daño físico o angustia psicológica de manera sistemática y crónica a uno (1) o más estudiantes o empleados. Se define como cualquier comportamiento escrito, verbal o físico no deseado y repetido, incluido cualquier gesto amenazante, insultante o deshumanizante, por parte de un adulto o estudiante, que sea lo suficientemente severo o generalizado como para crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo; causar malestar o humillación; o interferir injustificadamente con el desempeño o participación escolar del individuo; y puede implicar:

- A. burlarse;
- B. amenazas;

- C. intimidación;
- D. acecho;
- E. acoso cibernético;
- F. violencia física;
- G. robo;
- H. acoso sexual, religioso o racial;
- I. humillación pública o privada; o
- J. destrucción de propiedad; y
- K. exclusión social.

"Ciberbullying" significa intimidación contra uno (1) o más estudiantes o empleados, mediante el uso de tecnología o cualquier comunicación electrónica, que incluye, entre otros, cualquier transferencia de signos, señales, escritura, imágenes, sonidos, datos, o inteligencia de cualquier naturaleza transmitida total o parcialmente por un cable, radio, sistema electromagnético, sistema fotoelectrónico o sistema fotoóptico, incluidos, entre otros, correo electrónico, comunicaciones por Internet, mensajes instantáneos o comunicaciones por fax. . El acoso cibernético incluye la creación de una página web o un blog en el que el creador asume la identidad de otra persona, o la suplantación consciente de otra persona como autor del contenido o los mensajes publicados, si la creación o suplantación crea cualquiera de las condiciones enumeradas en la definición. de acoso. El acoso cibernético también incluye la distribución por medios electrónicos de una comunicación a más de una (1) persona o la publicación de material en un medio electrónico al que puedan acceder una (1) o más personas, si la distribución o publicación crea cualquiera de los condiciones enumeradas en la definición de acoso.

"Acoso cibernético" significa participar en un curso de conducta para comunicar, o hacer que se comuniquen, palabras, imágenes o lenguaje mediante el uso de correo electrónico o comunicación electrónica, dirigida a una persona específica, causando angustia emocional sustancial a esa persona y sin ningún propósito legítimo.

"Acoso" significa cualquier gesto amenazante, insultante o deshumanizante, uso de datos o software de computadora, o conducta escrita, verbal o física dirigida contra un estudiante o empleado de la escuela que:

- A. coloca a un estudiante o empleado de la escuela en un temor razonable de sufrir daño a su persona o daño a su propiedad;
- B. tiene el efecto de interferir sustancialmente con el desempeño, las oportunidades o los beneficios educativos de un estudiante; o
- C. tiene el efecto de alterar sustancialmente el funcionamiento ordenado de una escuela.

"Bullying" y "acoso" también abarcan:

- A. Represalias contra un estudiante o empleado de la escuela por parte de otro estudiante o empleado de la escuela por afirmar o alegar un acto de intimidación o acoso. Denunciar un acto de intimidación o acoso que no se realiza de buena fe se considera represalia.
- B. Perpetuación de la conducta enumerada en la definición de intimidación y/o acoso por parte de un individuo o grupo con la intención de degradar, deshumanizar, avergonzar o causar daño emocional o físico a un estudiante o empleado de la escuela mediante:

1. incitación o coacción;
2. acceder o, a sabiendas y voluntariamente, causar o proporcionar acceso a datos o software de computadora a través de una computadora, sistema informático o red informática dentro del alcance del sistema escolar del Distrito; o
3. actuar de una manera que tenga un efecto sustancialmente similar al efecto de la intimidación o el acoso.

"Acoso" también significa actos transmitidos electrónicamente (es decir, Internet, correo electrónico, teléfono celular, asistencia digital personal (PDA) o dispositivo portátil inalámbrico) que un estudiante o un grupo de estudiantes exhibe hacia otro estudiante en particular. (s) o empleado(s) y el comportamiento causa daño físico y mental a los otros estudiantes o empleados y es lo suficientemente severo, persistente o generalizado como para crear un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo. para los otros estudiantes.

Ciberacoso sexual

De conformidad con la ley de Florida, "ciberacoso sexual" significa publicar una imagen sexualmente explícita de una persona que contiene o transmite la información de identificación personal de la persona representada a un sitio web de Internet sin el consentimiento de la persona representada, sin ningún propósito legítimo, con la intención de causando angustia emocional sustancial a la persona representada. El ciberacoso sexual puede ser una forma de acoso sexual.

"Dentro del alcance del Distrito" significa, independientemente de la propiedad, cualquier computadora, sistema informático o red informática que esté físicamente ubicado en la propiedad escolar o en un programa o actividad relacionada o patrocinada por la escuela.

Comportamiento esperado

El Distrito espera que los estudiantes se comporten de acuerdo con sus niveles de desarrollo, madurez y capacidades demostradas con el debido respeto por los derechos y el bienestar de otros estudiantes y del personal escolar, el propósito educativo subyacente a todas las actividades escolares y el cuidado de las instalaciones escolares. Y equipamiento.

Tal comportamiento es esencial para mantener un ambiente que brinde a cada estudiante la oportunidad de obtener una educación de alta calidad en un sistema educativo uniforme, seguro, eficiente y de alta calidad.

Los estándares de conducta estudiantil se establecerán de manera cooperativa a través de la interacción entre los estudiantes, padres/tutores, personal y miembros de la comunidad, produciendo una atmósfera que aliente a los estudiantes a crecer en autodisciplina. El desarrollo de tal atmósfera requiere respeto por uno mismo y por los demás, así como por la propiedad del Distrito y de la comunidad por parte de los estudiantes, el personal y los miembros de la comunidad. Los administradores, profesores, personal y voluntarios de la escuela sirven como modelos a seguir para los estudiantes y se espera que demuestren un comportamiento apropiado, traten a los demás con civilidad y respeto y se nieguen a tolerar el acoso o la intimidación.

Se espera que los estudiantes cumplan con estándares razonables de comportamiento socialmente aceptable; respetar la persona, la propiedad y los derechos de los demás; obedecer a la autoridad constituida; y responder a quienes ostentan esa autoridad.

Consecuencias

Las consecuencias y las medidas correctivas apropiadas para los estudiantes que cometen actos de intimidación o acoso o que se descubre que han acusado errónea e intencionalmente a otro como medio de intimidación o acoso pueden variar desde intervenciones conductuales positivas hasta e incluyendo la suspensión o expulsión, como se describe en el Código de Conducta estudiantil.

Las consecuencias y las medidas correctivas apropiadas para un empleado de la escuela que haya cometido un acto de intimidación o acoso o que haya acusado errónea e intencionalmente a otro como medio de intimidación o acoso incluirán disciplina de acuerdo con las políticas del Distrito, los procedimientos administrativos y el derecho colectivo. acuerdo de

negociación. Los actos atroces de acoso por parte de educadores certificados pueden resultar en una sanción contra el certificado emitido por el Estado de un educador. (Ver los Principios de Conducta Profesional de la Profesión Educativa en Florida - F.A.C. 6A-10.081)

Las consecuencias y las medidas correctivas apropiadas para un visitante o voluntario que haya cometido un acto de intimidación o acoso o que haya acusado errónea e intencionalmente a otro como medio de intimidación o acoso serán determinadas por el administrador de la escuela después de considerar la naturaleza y las circunstancias. de la ley, incluidos informes a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley correspondiente.

Procedure for Reporting

The Board designates the principal as the person responsible for receiving all alleged acts of bullying. Any student or student's parent/guardian who believes s/he has been or is the victim of bullying or harassment should immediately report the situation to the school principal. Complaints against the principal should be filed with the Superintendent. Complaints against the Superintendent should be filed with the Board Chair.

All school employees are required to report alleged violations of this policy and alleged acts of bullying and harassment to the principal or as described above. The alleged violations and acts must be reported by school employees to the Principal within twenty-four (24) hours. Refer to Policy 1362, Policy 3362, and Policy 4362 for District staff allegations and procedures.

All other members of the school community, including students, parents, volunteers, and visitors, are encouraged to report any act that may be a violation of this policy to the principal or as described above.

Written and oral reports shall be considered official reports. Reports may be made anonymously, but formal disciplinary action may not be based solely on the basis of an anonymous report.

The principal shall establish and prominently publicize to students, staff, volunteers, and parents the procedure for reporting bullying and how such a report will be acted upon. A victim of bullying and/or harassment, anyone who witnessed the act, and anyone who has credible information that an act of bullying and/or harassment has taken place may file a report.

Procedimiento de investigación

La investigación de un acto denunciado de intimidación o acoso se considera una actividad relacionada con la escuela y comienza con un informe de dicho acto. Todas las quejas sobre intimidación y/o acoso que puedan violar esta política serán investigadas de inmediato por una persona, designada por el director, que esté capacitada en procedimientos de investigación. Las entrevistas documentadas de la víctima, el presunto autor y los testigos se llevarán a cabo de forma privada y serán confidenciales. El investigador no podrá ser el autor o la víctima acusados. En ningún momento se entrevistará al acusado autor y a la víctima juntos. El investigador recopilará y evaluará los hechos, incluidos, entre otros, los siguientes:

- A. una descripción del incidente, la naturaleza del comportamiento y el contexto en el que ocurrió el incidente;
- B. con qué frecuencia ocurrió la conducta;
- C. si hubo incidentes pasados o patrones de comportamiento continuos en el pasado;
- D. la relación entre las partes involucradas;
- E. las características de las partes involucradas;
- F. la identidad del presunto autor, incluido si el individuo estaba en una posición de poder sobre el individuo presuntamente sometido a intimidación o acoso;

- G. el número de presuntos agresores/acosadores;
- H. la edad del presunto acosador/acosador;
- I. donde ocurrió el acoso y/o acoso;
- J. si ha habido otros incidentes en la escuela que involucren al mismo u otros estudiantes;
- K. si la conducta afectó negativamente la educación o el entorno educativo del estudiante;
- L. la fecha, hora y método en que se contactó a los padres de todas las partes involucradas.

De acuerdo con la ley estatal, el personal del Distrito puede monitorear, como parte de cualquier investigación de intimidación o acoso, cualquier actividad, función o programa no relacionado con la escuela.

Si, durante una investigación de actos reportados de intimidación y/o acoso, el director o su designado cree que la mala conducta reportada puede haber creado un ambiente de aprendizaje hostil y puede haber constituido acoso discriminatorio ilegal basado en raza, color, origen nacional, sexo (incluida la orientación sexual, la condición transgénero o la identidad de género), discapacidad (incluido el VIH, el SIDA o el rasgo de células falciformes), el embarazo, el estado civil, la edad (excepto lo autorizado por la ley), la religión, el estado militar, la ascendencia o la genética. información que son clases protegidas por la ley estatal y/o federal (colectivamente "clases protegidas"), el director o su designado informará el acto de intimidación y/o acoso a uno (1) de los Oficiales de Cumplimiento para que pueda ser investigado de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Política 5517 - *Anti-Acoso*.

El acoso sexual cubierto por la Política 2266: No discriminación por motivos de sexo en programas o actividades educativas no está incluido en esta política. Las acusaciones de dicha conducta se abordarán únicamente en la Política 2266.

Al finalizar la investigación para determinar si una acción o incidente en particular constituye o no una violación de la política, la persona designada que ha llevado a cabo la investigación tomará una determinación basada en todos los hechos y las circunstancias circundantes e incluirá:

- A. una recomendación de medidas correctivas necesarias para detener el comportamiento de intimidación y/o acoso; y
- B. un informe escrito al director.

Un máximo de diez (10) días deberá ser el límite para la culminación de las diligencias procesales investigativas y la presentación del informe del incidente. Si bien se esperan diez (10) días para completar los pasos del procedimiento de investigación, es posible que se necesite más tiempo según la naturaleza de la investigación y las circunstancias que la afectan. El investigador deberá documentar en su informe las razones por las que necesita tiempo adicional más allá de los diez (10) días. Se proporcionará el más alto nivel de confidencialidad posible con respecto a la presentación de una queja o un informe de intimidación y/o acoso y para los procedimientos de investigación que se emplean.

La ubicación física o la hora de acceso de un incidente relacionado con la computadora no se pueden plantear como defensa en ninguna acción disciplinaria iniciada de conformidad con esta política.

Alcance

El investigador proporcionará un informe sobre los resultados de la investigación con recomendaciones para que el director tome una determinación si un acto de intimidación o acoso cae dentro del alcance de la autoridad del Distrito. Se utilizarán computadoras sin software de filtrado web o computadoras con software de filtrado web deshabilitado cuando se investiguen quejas de acoso cibernético. Si la acción está dentro del alcance del Distrito, se seguirán los procedimientos del Distrito para investigar la intimidación y/o el acoso. Si la acción está fuera del alcance del Distrito y se cree que es un

acto criminal, la acción se remitirá a la agencia policial correspondiente. Si la acción está fuera del alcance del Distrito y no se cree que sea un acto criminal, el director informará a los padres/tutores de todos los menores.

Notificación a los padres

El director deberá informar la ocurrencia de un incidente de intimidación según lo definido por la política del Distrito a los padres/tutores de todos los estudiantes que se sepa que estuvieron involucrados en el incidente el mismo día en que se inició una investigación del incidente. La notificación se realizará por teléfono, correo electrónico, conferencia personal o por correo de primera clase y será coherente con los derechos de privacidad de los estudiantes según las disposiciones aplicables de la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de 1974 (FERPA). El aviso informará a las personas involucradas sobre sus respectivos derechos de debido proceso, incluido el derecho de apelar cualquier determinación o acción resultante ante la Junta de Educación del Estado.

Si el incidente de intimidación resulta en que el perpetrador sea acusado de un delito, el director deberá informar por correo de primera clase o por teléfono al padre/tutor de las víctimas identificadas involucradas en el incidente de intimidación sobre la Opción de Elección de Escuelas Inseguras (la Escuela Primaria y Ley de Educación Secundaria, según enmendada) que establece, en lo pertinente, lo siguiente:

"...un estudiante que asiste a una escuela primaria o secundaria pública persistentemente peligrosa, según lo determine el Estado en consulta con una muestra representativa de agencias educativas locales, o que se convierta en víctima de un delito penal violento, según lo determine la ley estatal, mientras en o en los terrenos de una escuela primaria o secundaria pública a la que asiste el estudiante, se le permitirá asistir a una escuela primaria o secundaria pública segura dentro de la agencia educativa local, incluida una escuela pública autónoma".

Al finalizar la investigación y si se van a presentar cargos penales contra el perpetrador, se notificará a las agencias policiales correspondientes por teléfono y/o por escrito.

Referencia de consejería

El Distrito proporcionará un procedimiento de referencia para intervenir cuando se sospeche de intimidación o acoso o cuando se informe un incidente de intimidación. El procedimiento incluirá:

- A. un proceso mediante el cual el maestro o los padres pueden solicitar una consulta informal con el personal de la escuela (por ejemplo, consejero escolar, psicólogo escolar, trabajador social escolar, etc.) para determinar la gravedad de la inquietud y los pasos apropiados para abordarla;
- B. un proceso de derivación para proporcionar asistencia o servicios profesionales que puede incluir un proceso mediante el cual el personal de la escuela o el padre/tutor pueden derivar a un estudiante al equipo de intervención escolar (o equipo escolar equivalente con un enfoque en la resolución de problemas) para consideración de servicios apropiados (en este punto se requiere la participación de los padres/tutores); o

Si se presenta un informe disciplinario formal o una queja formal, el director debe derivar al estudiante al equipo de intervención escolar para determinar el apoyo y las intervenciones de asesoramiento (en este punto se requiere el padre/tutor).

- C. una acción basada en la escuela para abordar la intervención y asistencia según lo determine apropiado el equipo de intervención que incluye:
 - 1. asesoramiento y apoyo para abordar las necesidades de la(s) víctima(s) de intimidación o acoso;
 - 2. intervenciones para abordar el comportamiento de los estudiantes que intimidan y acosan a otros (por ejemplo, entrenamiento en empatía, manejo de la ira, etc.);
 - 3. intervenciones que incluyan asistencia y apoyo a los padres, según se considere necesario o apropiado.

Informe de datos

El Distrito utilizará el Informe estatal de informes de incidentes de seguridad ambiental escolar (SESIR) de Florida sobre datos de seguridad y disciplina escolar según lo prescrito. Si ocurre un incidente de intimidación (incluido el ciberacoso) y/o acoso, se informará en SESIR, codificado adecuadamente utilizando el código de incidente relevante y el código del elemento relacionado. Los datos de disciplina y referencias se registrarán en el Informe de acción de disciplina/referencia estudiantil y en el Sistema automatizado de información estudiantil. En una sección separada, el Distrito incluirá cada presunto incidente de intimidación o acoso que no cumpla con los criterios de un acto prohibido según esta política con recomendaciones con respecto a dichos incidentes.

El Distrito proporcionará datos sobre incidentes de intimidación, disciplina y referencias al Departamento de Educación de Florida (FLDOE) en el formato solicitado, a través de las Encuestas 2, 3 y 5 de los Servicios de Información y Responsabilidad Educativa, y en las fechas designadas proporcionadas por el Departamento. Los informes de datos sobre intimidación, acoso, intimidación sin fundamento, acoso sin fundamento, acoso sexual e incidentes de amenaza/intimidación, así como cualquier incidente relacionado con la intimidación que tenga como base el sexo, la raza o la discapacidad, deben incluir la base del incidente. Las víctimas de estos delitos también deben anotar la base del incidente (sexo, raza o discapacidad) en su expediente estudiantil.

Entrenamiento e instrucción

Los estudiantes, padres, maestros, administradores escolares, personal de consejería y voluntarios escolares recibirán capacitación e instrucción, al menos anualmente, sobre la política y los procedimientos administrativos del Distrito relacionados con la intimidación y el acoso. La instrucción incluirá métodos basados en evidencia para prevenir el acoso y la intimidación, así como información sobre cómo identificar y responder eficazmente al acoso en las escuelas. La instrucción sobre la intimidación, el acoso y los esfuerzos de prevención de la violencia y seguridad escolar del Distrito se integrarán en el plan de estudios del Distrito en los niveles de grado apropiados. La capacitación e instrucción incluirán el reconocimiento de conductas que conducen a la intimidación y el acoso y la adopción de medidas preventivas adecuadas basadas en esas observaciones. Los programas de capacitación e instrucción autorizados por el Distrito incluirán, entre otros:

- A. Programa de prevención del acoso escolar de Olweus
- B. Monique Burr Foundation for Children, Inc. - La seguridad infantil importa
- C. PBS/PBIS (Apoyo al comportamiento positivo/Intervenciones y apoyos al comportamiento positivo)

Informe de los padres de la víctima

El director deberá informar la ocurrencia de un incidente de intimidación como se define en este documento a los padres/tutores de los estudiantes que se sabe que estuvieron involucrados en el incidente el mismo día en que se inició una investigación del incidente. La notificación se realizará por teléfono y por escrito por correo de primera clase y será coherente con los derechos de privacidad de los estudiantes según las disposiciones aplicables de la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de 1974 (FERPA). Según el nivel de infracción, los padres de la víctima serán notificados por teléfono y/o por escrito sobre las acciones que se están tomando para proteger al niño; la frecuencia de la notificación dependerá de la gravedad del incidente de intimidación o acoso.

Publicación de Políticas

Al comienzo de cada año escolar, el Superintendente deberá, por escrito, informar al personal de la escuela, a los padres/tutores/otras personas responsables del bienestar de un estudiante sobre la política de prevención de violencia y seguridad estudiantil del Distrito.

El Distrito notificará a los estudiantes y al personal sobre esta política en el Código de Conducta Estudiantil, los manuales de los empleados y a través del sitio web oficial del Distrito. El Superintendente también proporcionará dicha notificación a todos los contratistas del Distrito.

Cada director implementará un proceso para discutir, al menos anualmente, la política del Distrito sobre intimidación y acoso con los estudiantes en una asamblea estudiantil u otro formato razonable. Se exhibirán recordatorios de la política y mensajes de prevención del acoso, según corresponda, en cada escuela y en las instalaciones del Distrito.

Inmunidad

Un empleado de la escuela, un voluntario de la escuela, un estudiante, un padre/tutor u otras personas que reporten rápidamente y de buena fe un acto de intimidación o acoso al funcionario escolar correspondiente y que haga este informe de conformidad con los procedimientos establecidos en la política del Distrito son inmunes. de una causa de acción por daños que surjan del informe en sí o de cualquier falta de reparación del incidente informado.

La presentación de una queja o informe de buena fe sobre intimidación o acoso no afectará el futuro empleo, las calificaciones, el entorno de aprendizaje o trabajo del denunciante o denunciante, ni las asignaciones laborales. Dicha inmunidad de responsabilidad no se aplicará a ningún empleado de la escuela, voluntario de la escuela, estudiante, padre/tutor u otra persona que se determine que haya realizado un informe intencionalmente falso sobre acoso, intimidación y/o acoso.

Privacidad/Confidencialidad

El Distrito Escolar respetará la privacidad del denunciante, las personas contra quienes se presenta la denuncia y los testigos tanto como sea posible, de conformidad con las obligaciones legales de la Junta de investigar, tomar las medidas apropiadas y cumplir con cualquier obligaciones de descubrimiento o divulgación. Todos los registros generados bajo esta política y sus procedimientos administrativos relacionados se mantendrán confidenciales en la medida permitida por la ley.

Nada en esta política se interpretará como una limitación de los derechos de los estudiantes o empleados escolares que están protegidos por la Primera Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos.

Represalias/Cargos Falsos

Están prohibidas las represalias contra cualquier persona que informe, se crea que ha informado, presente una queja o participe de otro modo en una investigación o indagación en virtud de esta política. Dichas represalias se considerarán una violación grave de la política de la Junta e independientemente de si la queja está fundamentada. Los cargos falsos también se considerarán una infracción grave y darán lugar a medidas disciplinarias u otras sanciones apropiadas. Las sospechas de represalias deben informarse de la misma manera que el comportamiento agresivo y/o el acoso.

Revisado el 27/02/18

Revisado el 13/12/22

© Neola 2022

Legal

F.S. 110.1221

F.S. 784.048

F.S. 1002.20

F.S. 1006.13

F.S. 1006.147

Política modelo revisada del Departamento de Educación de Florida (abril de 2016)

Ley de educación primaria y secundaria

Última modificación por Tammy R Shroyer el 29 de diciembre de 2022

VIOLENCIA DE DATOS Y ABUSO

La Junta Escolar prohíbe estrictamente cualquier acto de violencia en el noviazgo y abuso cometido por un estudiante contra otro en la propiedad escolar, durante una actividad patrocinada por la escuela o durante el transporte patrocinado por la escuela.

Definición de violencia y abuso en el noviazgo

Para los propósitos de esta política, la violencia y el abuso en el noviazgo se definirán como abuso emocional, verbal, sexual o físico de un estudiante que está en una relación de noviazgo actual o estuvo en una relación de noviazgo pasada por parte de la otra persona en esa relación de noviazgo. El abuso puede incluir insultos, coerción, sabotaje social, acoso sexual, acecho, amenazas y/o actos de abuso mental, físico o sexual. También puede ser un patrón de acciones degradantes, coercitivas y abusivas que equivalen a abuso emocional o psicológico. La violencia y el abuso en el noviazgo también pueden incluir abuso, acoso y acecho a través de dispositivos electrónicos como teléfonos celulares y computadoras, así como acoso a través de un tercero.

Denunciar actos de violencia y abuso en el noviazgo

Cualquier estudiante que sea víctima de un acto de violencia y abuso en el noviazgo, o que tenga motivos para creer que está en peligro inmediato de convertirse en víctima de un acto de violencia y abuso en el noviazgo, debe informar el asunto al director o a cualquier miembro del personal de la escuela.

Cualquier empleado de la Junta que reciba un informe de un acto de violencia y abuso en el noviazgo, que observe directamente un acto de violencia y abuso en el noviazgo perpetrado por un estudiante contra otro, o que tenga motivos para creer que un estudiante es víctima de violencia y abuso en el noviazgo, informará dicho informe, observaciones o sospechas al Director.

Cualquier residente de la comunidad u otro miembro de la comunidad escolar, incluidos estudiantes, padres, voluntarios y visitantes, que observe un acto de violencia en el noviazgo y abuso perpetrado por un estudiante contra otro, o que tenga motivos para creer que un estudiante es un Se recomienda encarecidamente a las víctimas de violencia y abuso en el noviazgo que informen inmediatamente el asunto al director u otro administrador o funcionario del distrito. Estas denuncias podrán realizarse de forma presencial o anónima.

Investigación de informes de violencia y abuso en el noviazgo

Al recibir un informe de presunta violencia y abuso en el noviazgo, el director llevará a cabo una investigación de la acusación de inmediato. Como parte de la investigación, el Director se comunicará con los padres de la presunta víctima y/o los padres del presunto perpetrador, si son menores de dieciocho (18) años, para informarles del informe. .

La investigación del informe debe incluir entrevistas con la presunta víctima, la persona acusada de perpetrar la violencia en el noviazgo y el comportamiento abusivo, y cualquier otra persona que haya presenciado el presunto acto o de quien razonablemente se pueda esperar que tenga información relevante a la situación. Todas las partes entrevistadas y los testigos tendrán la oportunidad de presentar cualquier evidencia que razonablemente crean que es relevante para la situación.

La Junta se reserva el derecho de investigar un informe de violencia y abuso en el noviazgo independientemente de si el estudiante que presuntamente es víctima de la violencia y el abuso en el noviazgo quiere continuar con el asunto.

Consecuencias

Al concluir la investigación, el director determinará si la acusación de violencia y abuso en el noviazgo fue fundamentada o no. Si el director determina que un estudiante ha cometido un acto de violencia y abuso en el noviazgo, esa violación de esta política resultará en una acción disciplinaria de acuerdo con el Código de conducta estudiantil, que puede incluir suspensión, asignación a otra escuela o programa, o recomendación. para la expulsión. Todas las medidas disciplinarias se tomarán de acuerdo con la ley estatal y la política aplicable de la Junta. (Ver Política 5500 y Política 5600) Al imponer

disciplina, se considerará la totalidad de las circunstancias involucradas en el asunto, incluidas las edades y niveles de madurez de los involucrados.

Las suspensiones por actos de violencia y abuso adolescente se pueden apelar de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Código de Conducta Estudiantil. (Ver Política 5500)

Además, se notificará al Departamento de Niños y Familias si el estudiante que se determina que ha perpetrado el acto de violencia y abuso en el noviazgo tiene dieciocho (18) años de edad o más y el estudiante que fue víctima del acto de violencia en el noviazgo y el abuso es menor.

En aquellos casos en los que la violencia y el abuso en el noviazgo entre adolescentes no estén fundamentados, el director puede considerar si la conducta alegada justifica, no obstante, una acción disciplinaria de acuerdo con el Código de conducta estudiantil u otras políticas de la Junta.

Apoyo y adaptaciones razonables

Si se solicita durante o después de la investigación, el director deberá hacer adaptaciones razonables para el estudiante que supuestamente está experimentando violencia y abuso en el noviazgo, incluidos, entre otros, los siguientes:

- A. Contrato de Manténgase Alejado, es decir, un contrato con el presunto perpetrador para mantenerse alejado de la víctima mientras se encuentre en los terrenos escolares, en el transporte escolar y durante los programas y eventos patrocinados por la escuela;
- B. Cambios en el horario de clases;
- C. Protección que permitirá la salida/regreso seguro de la escuela, así como el movimiento dentro de la escuela; y
- D. Referencias para apoyo o asesoramiento externo.

Los padres y/o tutores de los estudiantes deben proporcionar al director una copia de una orden de protección emitida por el tribunal. Luego, el director se comunicará con el estudiante cuyo comportamiento será regulado por esa orden de protección e iniciará un contrato de alejamiento que sea consistente con los términos de esa orden y establezca sanciones por violaciones conocidas del contrato. Además, el Director deberá notificar a la policía inmediatamente si sabe o tiene motivos para creer que se ha violado una orden de restricción civil o penal.

El Oficial de Recursos Escolares responderá inmediatamente a un informe de una violación de una orden de restricción civil o penal.

Otras violaciones de la política de violencia y abuso en el noviazgo

La Junta también tomará medidas inmediatas para imponer medidas disciplinarias a las personas que participen en cualquiera de los siguientes actos prohibidos:

- A. Tomar represalias contra una persona que haya presentado un informe o presentado una denuncia alegando violencia y abuso en el noviazgo, o que haya participado como testigo en una investigación de dicha acusación.
- B. Presentar un informe o denuncia maliciosa o deliberadamente falsa sobre violencia y abuso en el noviazgo.
- C. Ignorar, no investigar adecuadamente o retrasar la investigación de acusaciones de violencia y abuso en el noviazgo, cuando la responsabilidad de informar e investigar las acusaciones de violencia y abuso en el noviazgo forma parte de las obligaciones de supervisión.

Privacidad/Confidencialidad

El Distrito Escolar respetará la privacidad del denunciante, las personas contra quienes se presenta la denuncia y los testigos tanto como sea posible, de conformidad con las obligaciones legales de la Junta de investigar, tomar las medidas apropiadas y cumplir con cualquier obligación de descubrimiento o divulgación. Todos los registros generados bajo los términos de esta política y sus procedimientos administrativos relacionados se mantendrán confidenciales en la medida permitida por la ley.

Retención de registros y materiales de investigación

Todas las personas encargadas de realizar investigaciones según esta política deberán conservar toda la información, documentos, información almacenada electrónicamente ("ESI") y medios electrónicos (como se define en la Política 8315) creados y recibidos como parte de una investigación, incluidos, entre otros, :

- A. todos los informes/acusaciones/quejas/declaraciones escritas;
- B. narrativas de todos los informes/acusaciones/quejas/declaraciones verbales;
- C. una descripción de todas las acciones tomadas por el personal del Distrito;
- D. cualquier documentación escrita de las acciones tomadas por el personal del Distrito;
- E. declaraciones escritas de testigos;
- F. narraciones, notas o grabaciones de audio, video o digitales de declaraciones de testigos;
- G. todas las pruebas documentales;
- H. correos electrónicos, mensajes de texto o publicaciones en redes sociales relacionados con la investigación;
- I. nota contemporánea en cualquier forma realizadas (por ejemplo, escritas a mano, ingresadas en una computadora o tableta, etc.) relacionadas con la investigación;
- J. sanciones disciplinarias escritas emitidas a estudiantes o empleados y una descripción de las sanciones disciplinarias verbales emitidas a estudiantes o empleados por violaciones de las políticas y procedimientos que prohíben la discriminación o el acoso;
- K. determinaciones escritas fechadas para las partes;
- L. descripciones escritas fechadas de notificaciones verbales a las partes;
- M. documentación escrita de cualquier medida provisional ofrecida y/o proporcionada a los reclamantes, incluidas las órdenes de no contacto emitidas a ambas partes, las fechas emitidas y las fechas en que las partes acusaron recibo; y
- N. documentación de todas las acciones tomadas, tanto individuales como sistémicas, para detener la discriminación o el acoso, prevenir su recurrencia, eliminar cualquier entorno hostil y remediar sus efectos discriminatorios.

La información, los documentos, el ESI y los medios electrónicos (como se define en la Política 8315) retenidos pueden incluir registros públicos y registros exentos de divulgación según las leyes federales y/o estatales (por ejemplo, registros de estudiantes).

La información, los documentos, el ESI y los medios electrónicos (como se define en la Política 8315) creados o recibidos como parte de una investigación se conservarán de acuerdo con la Política 8310, la Política 8315, la Política 8320 y la

Política 8330 durante no menos de tres (3) años, pero más si así lo requiere el programa de retención de registros del Distrito.

Educación y entrenamiento

En apoyo de esta política, la Junta promueve medidas educativas preventivas para crear una mayor conciencia sobre la violencia y el abuso en el noviazgo. El Superintendente requerirá que el plan de estudios de salud integral del Distrito en los grados 7-12 incluya un componente sobre violencia y abuso en el noviazgo que sea apropiado para la edad e incluya el contenido requerido por la ley estatal.

Además, el Superintendente deberá brindar capacitación adecuada a todos los miembros del personal del Distrito Escolar en relación con la violencia y el abuso en el noviazgo y la implementación de esta política.

Revisado el 28/08/18

© Neola 2010

Legal

F.S. 1003.42

F.S. 1006.148

Última modificación por Juli Schlarb el 23 de septiembre de 2022

APÉNDICE B

EXPECTATIVAS EN EL AUTOBÚS ESCOLAR DEL CONDADO DE HERNANDO

1. Respetar al motorista y seguir las instrucciones.
2. Quedarse sentado; cabeza y brazos dentro del autobús y mantener sus manos para si mismo.
3. Mantener la puerta y el pasillo libre de obstáculos incluir, pero no limitarse sin mascotas, vasos o artículos grandes incluyendo instrumentos de banda, patineta o monopatines o globos sueltos.
4. No tirar nada en el autobús o afuera por la ventana en ningún momento.
5. Quedarse completamente en silencio cuando las luces del techo están encendidas.
6. No comer, tomar o masticar chicle en el autobús. El uso de productos de alcohol y tabaco está prohibido.
7. Sólo Conversación tranquila.
8. Después de esperar para la señal del motorista, cruce la calle en frente del autobús.
9. Una hoja de permiso firmada por el director o su asignado es requerida para viajar en otro autobús o bajarse en una parada diferente.
10. Se mantendrá silencio absoluto en todos los cruces de ferrocarril.

Estudiantes de Pre-K hasta el 2do grado DEBEN ser recogidos en la puerta del autobús tarde por un adulto autorizado o serán devueltos a la escuela.

Viajar en autobús es un privilegio, no un derecho.

APÉNDICE C

I. Código de vestimenta

Los siguientes procedimientos han sido establecidos para promover la disciplina, mantener el orden y proporcionar un ambiente saludable propicio a los propósitos académicos.

Se requiere de los estudiantes el uso de ropa y calzado que sean adecuados a la situación y al nivel de grado en cuestión. Una apariencia y vestimenta inadecuadas interrumpen el programa escolar.

Los administradores velarán que se cumplan las normas establecidas en el código de vestimenta por parte de las personas bajo su jurisdicción. Los administradores escolares tienen la autoridad final para decidir si la ropa cumple con las normas del distrito.

- A. **Protección solar** – Los estudiantes están permitidos usar gafas de sol, sombreros u otros artículos mientras estén a la intemperie, durante o participando en actividades escolares tales como educación física o recreo.
- B. **Pantalones** – Los pantalones deben usarse a la cintura, no debajo de la cintura o en alguna forma que exponga la ropa interior o partes del cuerpo en forma indecente o vulgar o en una forma que interrumpa el entorno de aprendizaje ordenado. Pantalones cortos, pantalones cortos boxer, pijamas, ver a través de artículos y ropa de otro dormitorio no están permitidos. Los pantalones de Spandex, polainas, o pantalones con rasgaduras sólo se puede usar con una parte superior que llega a mediados de muslo o por debajo de no exponer la ropa interior o las partes del cuerpo de una manera indecente.
- C. **Camisas y blusas** – Deben ser lo suficientemente largas para ser usadas por dentro todo el tiempo y sin mostrar la piel. Se prohíbe el uso de blusas cuyo escote descienda por debajo de la línea formada entre la axila derecha y la izquierda. También están prohibidas las camisas de tirantes, tipo taque, que muestren la musculatura o con las mangas recortadas.
- D. **Pantalones cortos, faldas y vestidos** – Cómo determinar si los pantalones cortos están muy cortos: estando el/la estudiante parada(a) con los brazos completamente extendidos a los lados del cuerpo, la punta de los dedos debe llegar al borde inferior del pantalón. En otras palabras, el dedo más largo debe tocar la tela, no la piel. Las estudiantes pueden usar faldas y vestidos de un largo modesto de no más de tres pulgadas sobre la rodilla, llegando al borde del dobladillo. Están prohibidos los vestidos con un escote que descienda por debajo de la línea formada entre la axila derecha y la izquierda.
- E. **Vestimenta inaceptable** – Se prohíbe cualquier vestimenta que el director o su persona designada, determine como inapropiada, que interrumpa el entorno educativo o que sea ofensiva al buen gusto, tal como: joyas, tatuajes o marcas deben ser cubiertas, accesorios o el estilo para arreglarse, o que debido a la combinación de colores, marca u otros atributos, denote una membrecía a una ganga, que promueva drogas, productos de tabaco, alcohol, violencia, insinuación sexual, palabras profanas, o que cause interrupción al entorno escolar.
 - 1. Las joyas deben usarse de forma que no presenten un riesgo a la seguridad o salud, tales como accesorios o joyas puntiagudas.
 - 2. No se permiten billeteras con cadenas o cadenas para perros.
 - 3. No se permiten pañuelos de cabeza, usados como parte de la vestimenta o traídos de otra manera al plantel escolar.
- F. **Calzado** - Los estudiantes deben usar zapatos que sean seguros y apropiados para el ambiente de aprendizaje específico.

- G. **Uniformes:** Escuela Elemental Brooksville, Challenger (uniformes para K-5 solamente), Escuela Elemental Chocachatti, Escuela Elemental Deltona, Discovery, Escuela Elemental Eastside, Endeavor Academy, Escuela Elemental J.D. Floyd, Escuela Elemental Moton, Escuela Elemental Pine Grove, Escuela Elemental Spring Hill y Escuela Elemental Suncoast requieren uniformes.

Nota: Los estudiantes registrados en clases vocacionales/tecnológicas/con laboratorio podrían necesitar ropa apropiada al entrenamiento específico en el cual los estudiantes estén participando.

APÉNDICE D ARCHIVOS DEL ESTUDIANTE

Las leyes del Estado y Federales conceden a los padres (y estudiantes mayores de dieciocho (18) años de edad), ciertos derechos sobre los archivos del estudiante en la escuela.

Noticia Anual Sobre Derechos de los Archivos del Estudiante: Padre(s)/guardian(es) tienen el derecho de inspeccionar y revisar todos los archivos y datos relacionados a su niño que es menor de 18 años o mayor de 18 años de edad si es su dependiente bajo las reglas del IRS. Esto incluye archivos impresos, medios informáticos de comunicación, microfilm, y microficha. Esto se puede hacer contactando a la administración de la escuela para una cita. Todas las peticiones serán otorgadas dentro de un tiempo razonable, que no exceda los 30 días. Estudiantes de 18 años de edad o mayores tienen el derecho de inspeccionar y revisar sus archivos siguiendo el mismo procedimiento perfilado arriba.

Padre(s)/guardián(es) tienen la oportunidad de impugnar el contenido de los archivos de su niño, para asegurarse que no está equivocado, erróneo, o en otra forma en violación de su privacidad.

Padre(s)/guardián(es) de estudiantes mayores de 18 años de edad si es su dependiente bajo las reglas del IRS y estudiantes mayores de 18 años que no son dependientes se les proporciona la oportunidad para corregir ó borrar datos equivocados, erróneos, o inapropiados primero pidiendo una cita con la administración de la escuela o el departamento responsable de desarrollar la información. Si la administración de la escuela ó el departamento responsable de desarrollar la información está de acuerdo que debe ser corregida, entonces se hace, y solamente una nota de que la información ha sido corregida o borrada se pone en el archivo. Si no se llega a un acuerdo en este nivel, entonces el padre(s)/guardián(es) o el estudiante mayor de 18 años si no es un dependiente, tiene el derecho de solicitar una audiencia formal bajo la Política del Consejo Escolar.

Usted tiene el derecho de permitir que otra persona vea su archivo escolar; sin embargo, la ley permite que alguna otra persona vea su archivo sin su permiso. Excepciones al consentimiento de revelación:

- i. Miembros del Consejo Escolar, como parte de un procedimiento de expulsión.
- ii. Un empleado o un voluntario adulto del distrito escolar puede ver los archivos si él o ella necesita información en el archivo a fin de poder hacer su trabajo como empleado o voluntario.
- iii. Otra institución educativa aún después de que el estudiante está matriculado o transferido si el propósito está relacionado con la matrícula o transferencia del estudiante.
- iv. Escuelas o instituciones de educación post secundaria donde el estudiante busca o tiene intención de matricularse.
- v. Autoridades federales, estatales, y locales involucradas en una auditoría o evaluación de conformidad con los requisitos del programa educativo.
- vi. Institución de ayuda financiera, como personal de préstamos en una universidad.
- vii. Organizaciones de acreditación.
- viii. Personas que cumplen con órdenes o citaciones expedidas legalmente.
- ix. Personas que trabajan con emergencias de salud o seguridad.
- x. Oficiales del estado o locales en conexión con servicios al estudiante bajo el sistema de justicia juvenil de acuerdo con un contrato entre agencias o un acuerdo de cooperación bajo mandato del Estatuto de la Florida sección 1003.52.

Alguna información en el archivo de su niño de la escuela no es confidencial y puede ser publicado sin su consentimiento. Esta información es definida como “Información de Directorio”. El propósito primario de la información de directorio es para permitir al Distrito incluir este tipo de información de los archivos educativos de su niño en ciertas publicaciones escolares.

Ejemplos incluyen: Anuario, cuadro de honor, reportes de graduación, publicaciones sobre deportes, etc. Los siguientes archivos/reportes son designados como Información de Directorio.

1. El nombre del estudiante
2. Fecha de nacimiento

3. Fechas de asistencia
4. Dirección
5. Número de teléfono, si no esta listado o Restringido por estatuto del Estado
6. Área principal de estudio
7. Títulos, honores, y premios recibidos
8. La más reciente institución educativa
9. Altura y peso de miembros de equipos atléticos
10. Participación en deportes/actividades reconocidas

Si no desea que la información del directorio sea publicada, debe notificar por escrito a la administración de la escuela especificando qué tipos de información de directorio no desea que se publiquen. La notificación escrita a la administración de la escuela debe ser recibida dentro de dos (2) semanas del primer día del año escolar o entrada en el sistema escolar, si se inscribe después del año escolar ha comenzado.

Los reclutadores militares y las instituciones de educación superior tienen derecho, bajo la ley federal, a una lista de nombres, direcciones y números de teléfono de estudiantes de secundaria, a menos que usted se oponga a dicha liberación. El Superintendente también autoriza la divulgación de esta información a empresas que fabrican anillos de clase y publican anuarios. Usted debe notificar por escrito a la administración escolar de su hijo, si usted no desea que esta información sea divulgada sin su consentimiento. Ambos padres tienen derecho a ver el registro de su hijo a menos que haya una copia certificada de una orden archivada en la escuela que específicamente niega el derecho de acceso a los expedientes escolares. Copias de los registros escolares están disponibles para un cargo mínimo de copiado.

Usted tiene el derecho de inspeccionar, a petición, cualquier material de instrucción utilizado como parte del plan de estudios educativo. Esto no incluye las pruebas / evaluaciones académicas.

Usted tiene el derecho de optar por no someterse a cualquier examen físico o detección que sea invasivo por naturaleza - cualquier examen médico que implique exposición de partes privadas del cuerpo, o cualquier acto durante el examen que incluya incisión, inserción o inyección en el cuerpo, pero no incluyen una audición, visión, exámenes de escoliosis o exámenes de piojos.

"Nota: El Distrito Escolar puede permitir que el Oficial de Recursos Escolares (SRO) vea la alimentación en vivo de videos de vigilancia de manejo de riesgo del Distrito Escolar (autobús o escuelas) o reproducción de dichos videos. Una citación se requiere si el oficial solicita una copia del video ".

APÉNDICE E
ACUERDO DE SEGURIDAD Y USO ACEPTABLE DE LA RED DE ESTUDIANTES E INTERNET

Avances tecnológicos y proliferación en telecomunicación en los medios en línea han alterado fundamentalmente las formas en las que la información es accesada, comunicada, y diseminada en la sociedad. Estos cambios están empujando a los educadores a adoptar recursos nuevos métodos de instrucción para usar en la enseñanza, para aprovechar y utilizar los recursos vastos, diversos y únicos que están disponibles en la internet. A pesar de que el Consejo Escolar autoriza servicios de Internet a los estudiantes, el Consejo Escolar exige que restricciones apropiadas sean implementadas para asegurar que el uso del Internet del Distrito es utilizado de acuerdo con propósitos educativos legítimos. El uso de los estudiantes de computadoras, internet, y servicios de internet del Distrito se regirán por póliza 7540.03 sujeto al Código de Conducta del Estudiante. El Consejo Escolar anima a los estudiantes que utilicen la Internet a fin de promover excelencia educa en nuestras escuelas proporcionándoles la oportunidad de desarrollar el uso compartido del recurso, innovación y habilidades de comunicación, y herramientas que son esenciales para ambos en la vida y el trabajo. El uso instruccional del Internet será guiado por las políticas en materiales instruccionales del Consejo Escolar.

Avances tecnológicos son tales que el Distrito no siempre puede ser capaz de proteger el acceso a servicios por medio de la conexión de la red/internet del Distrito solamente a esos que se han encontrado ser apropiados para usos educativos. El Distrito se esforzará en implementar y sostener esas protecciones, usando métodos de software y hardware que monitorean, bloquean y filtran el acceso al internet a pantallas visuales/representaciones que son obscenas, pornografía infantil y/o otros materiales que son perjudiciales a menores como definido por el Children's Internet Protection Act (CIPA) como puede ser disponible razonablemente. Padres/guardianes son animados a discutir con sus niños el uso apropiado del Internet y entender que hay riesgos asociados con su uso. Padres/guardianes asumen el riesgo consintiendo el permiso para permitir a su niño a participar en el uso del Internet. Padres/guardianes de menores son responsables en establecer y comunicar los estándares que los niños deben seguir cuando están usando el Internet.

El Superintendente implementará los procedimientos para configurar la tecnología del Distrito para prohibir el acceso a otro material considerado inapropiado para los estudiantes. Equipo protector de hardware y software no se puede desactivar en cualquier momento mientras los estudiantes están usando el Internet. El Superintendente puede temporalmente o permanentemente desbloquear acceso a sitios que contienen material apropiado, si acceso a esos sitios ha sido bloqueado inapropiadamente por hardware o software. La determinación de si el material es apropiado o inapropiado se basará en el contenido del material y en la intención del uso del material.

Miembros del Personal del Distrito proporcionarán entrenamiento para asegurar conocimiento y cumplimiento en relación con esta política bajo su supervisión, y proveer una guía e instrucción a los estudiantes en el uso apropiado del Internet del Distrito. De conformidad con la Ley Federal, los estudiantes recibirán educación en lo siguiente:

- A. Seguridad y protección a los estudiantes mientras usan correo electrónico, chat-room, comunicación social, y otras formas de comunicación directa electrónica;
- B. Los peligros si los estudiantes divulgan información personal que los identifique en línea;
- C. Las consecuencias de acceso no autorizado y otras actividades ilegales o inapropiadas por los estudiantes en línea; y
- D. La revelación autorizada, uso y diseminación de información personal respecto a menores.

Los estudiantes no podrán acceder a medios de comunicación social para uso personal a través de la red del Distrito. A los estudiantes se les permitirá el acceso a medios de comunicación social para uso educativo,

de acuerdo con el plan pre-aprobado del maestro para el uso de comunicación social con propósitos educativos, consistente con las políticas del Consejo Escolar.

Los estudiantes son responsables de su comportamiento de acuerdo con los estándares definidos en el Código de Conducta del Estudiante con las computadoras del Distrito y red como si estuvieran en las clases, pasillos de la escuela y otros lugares de la escuela y durante eventos patrocinados por la escuela. Usuarios con acceso a la Internet a través de las computadoras de Distrito asumen responsabilidad y riesgo, ambos civil y criminal, por el uso inapropiado del internet como es definido por la política del Consejo Escolar. Usuarios que no respeten esta política pueden tener sus privilegios de uso suspendidos o anulados y ser disciplinados.

Privacidad Tecnológica

Los usuarios tienen una expectativa limitada de privacidad en el contenido de sus archivos personales de actividad en la red mientras están en la red del Distrito.

Monitoreo puede incluir, pero no necesariamente limitado a, observación visual de actividades en línea durante sesiones de clase; o uso específico de herramientas de monitoreo, en coordinación, con personal de Información Tecnológica (IT), revisar la historia en el navegador y la red, el servidor y registros de la computadora.

Acoso Cibernético

A todos los estudiantes y empleados se les proporcionará un ambiente educativo/trabajo seguro, libre de acoso y hostigamiento, de acuerdo con Consejo Escolar 5517.01 Acoso y Hostigamiento.

Comunicación con el Estudiante

El Consejo Escolar fomenta comunicación positiva y profesional entre el personal, padres, y estudiantes por medios que mejor protegen a todas las partes interesadas. El personal del Distrito deberá cumplir con todas las leyes Federales y Estatales relacionadas con el correo electrónico, y deberá comunicarse electrónicamente para casos de la escuela a través del portal de los padres aprobado por el Distrito.

El Consejo Escolar reconoce que el uso apropiado de la comunicación social puede tomar parte durante tiempo fuera del horario escolar durante actividades escolares (p.e. eventos deportivos, eventos FFA, viajes fuera de la escuela) cuando es útil el uso de dispositivos móviles y medios de comunicación social para comunicarse con estudiantes.

La comunicación del personal con estudiantes por medios electrónicos privados sobre asuntos no escolares puede aparentar una asociación inapropiada, y son desalentadas. El uso de ese tipo de comunicación tecnológica puede conducir a disciplina.

Traiga su Propio Equipo (BYOD)

BYOD es un acrónimo para Traiga su Propio Equipo, “equipo” incluye, pero no es limitado a un ordenador portátil propio, una tableta de computación, un netbook, notebook, Lector de red, IPod touch y/o un teléfono inteligente. El Distrito anima a los estudiantes a usar sus propios dispositivos para mejorar su educación de acuerdo con las siguientes guías:

1. A fin de utilizar la red del Distrito (específicamente acceso al internet y aplicaciones relacionadas) así como para participar en el programa de BYOD, estudiantes y un padre/guardian debe revisar y firmar la Política del Uso Responsable. Esto se considerará un acuerdo legal para el privilegio de usar la red.

2. El estudiante es completamente responsable, todo el tiempo, por el dispositivo privado que trajo a la escuela. El Distrito NO es responsable por la pérdida, daño o hurto del dispositivo privado. Como tal, estudiantes no deberían compartir los dispositivos.
3. El estudiante es responsable por la condición del dispositivo que trajo a la escuela, incluyendo, pero no limitado a actualizaciones, antivirus software y reparación.
4. Dispositivos personales deberían ser cargados y recargados fuera de la escuela, a menos que se ha dado un permiso específico. Dispositivos personales deberían ser capaces de funcionar todo el día sin tener que ser recargados.
5. El uso de dispositivos es limitado a las escuelas que participan en el programa de BYOD. Dispositivos deben ser apagados y no ser visibles en las escuelas que no participan en el programa de BYOD.
6. Dispositivos solamente pueden ser usados en ciertas áreas permitidas en la escuela. Los estudiantes no pueden usar sus dispositivos en partes de la escuela que son designadas como Zona de No Tecnología o cualquier otra área donde los dispositivos no son permitidos.

STATUTORY AUTHORITY: 1001.43, 1001.51, 1003.4205, 1006.147 F.S.

H.R. 4577.P.L. 106-554, Children's Internet Protection Act of 2000.

47 U.S.S. 254(h), Communications Act of 1934, Como enmendado.

20 U.S.C. 6801 et seq., Part F, Elementary and Secondary Education Act of 1965, Proceso de apelaciones

Si un padre no está de acuerdo con el resultado de la investigación de acoso escolar de sus estudiantes, el padre puede apelar el resultado presentando una solicitud por escrito al Director o Servicios Estudiantiles dentro de los cinco (5) días posteriores a la recepción de la notificación del resultado de la investigación de acoso escolar. Tenga en cuenta que esto no impide que ocurra la consecuencia. Como enmendado.

APÉNDICE F

Optar Por No Recitar La Promesa de Lealtad

De acuerdo con el estatuto de la Florida *1003.44:

Un estudiante tiene el derecho de no participar en recitar la promesa de lealtad. Luego de una petición escrita por su padre, el estudiante debe ser eximido de recitar la promesa de lealtad, incluyendo pararse y colocar su mano derecha sobre su corazón.

APÉNDICE G

1006.195 Junta Escolar del Distrito, Autoridad Escolar Charter y Responsabilidad de Establecer la Elegibilidad Estudiantil con respecto a la Participación en Actividades Extracurriculares Interscholares e Intraescolares.

No obstante cualquier disposición en contrario en los art. 1006.15, 1006.18 y 1006.20, con respecto a la elegibilidad de los estudiantes para participar en actividades extracurriculares interescholares e intraescolares:

(1) (a) El consejo escolar del distrito debe establecer, a través de su código de conducta estudiantil, los estándares de elegibilidad de los estudiantes y las acciones disciplinarias relacionadas con el estudiante en cuanto a la participación de los estudiantes en actividades extracurriculares interescholares e intraescolares. El código de conducta del estudiante debe proveer que:

1. Un estudiante que actualmente no está suspendido de actividades extracurriculares interescholares o intraescolares, o suspendido o expulsado de la escuela, de acuerdo con las facultades de suspensión o expulsión del consejo escolar de distrito previstas en la ley, incluyendo las ss. 1006.07, 1006.08 y 1006.09, es elegible para participar en actividades extracurriculares interescholares e intra-escolásticas.
 2. Un estudiante no puede participar en un deporte si el estudiante participó en ese mismo deporte en otra escuela durante ese año escolar, a menos que el estudiante cumpla con los criterios en s. 1006,15 (3) (h).
 3. La elegibilidad de un estudiante para participar en cualquier actividad extracurricular interescholástica o intraescolar puede no ser afectada por ninguna supuesta violación de reclutamiento hasta la disposición final de la alegación de conformidad con el art. 1006.20 (2) (b).
- b) Los estudiantes que participan en actividades extracurriculares interescholares e intraescolares para, pero no están matriculados en, una escuela pública de conformidad con el art. 1006.15 (3) (c) - (e) y (8), están sujetos al código de conducta estudiantil del distrito escolar para el propósito limitado de establecer y mantener la elegibilidad del estudiante para participar en la escuela.
- c) Las disposiciones de esta subsección se aplican a las actividades extraescolares interescholares e intraescolares conducidas por las escuelas chárter y las escuelas privadas, según corresponda, con la excepción de que el consejo directivo de la escuela autónoma o la autoridad equivalente de la escuela privada es responsable de la autoridad y responsabilidad juntas escolares

(2) (a) La Florida High School Athletic Association (FHSAA) continúa manteniendo su jurisdicción sobre las siguientes provisiones en el s. 1006.20, que no pueden ser implementadas de manera contraria a esta sección: membresía en la FHSAA; prohibiciones y violaciones de reclutamiento; evaluaciones médicas de estudiantes; investigaciones; y sanciones para los entrenadores; elegibilidad escolar y confiscación de concursos; concusiones o lesiones en la cabeza; el comité de asesoría médica deportiva; y las disposiciones operativas generales de la FHSAA.

“Tal como se utiliza en este documento, ‘F.S.’, se refiere a ‘Estatuto de Florida’

“Como se usa en este documento, ‘s’ se refiere a ‘subsección’, “